

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

CONCEPTO, IMPORTANCIA Y ESTRUCTURA
DEL DICTAMEN FISCAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTAN

NICOLAS ARTURO LUVIANO OSORIO

PABLO PALOS SEVILLA

JOSUE VICENTE AGUILAR

ASESOR: L. C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



usted que revisamos la TESIS:



ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán

que presenta <u>el</u> pr con número de cuenta: Licenciado en C	9140222-8 para obtener el título de :	
	no trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido AL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.	
ATENTAMENTE "POR MI RAZA HABLA Cuautitlán Izcalli, Méx.	11	
PRESIDENTE	C.P. José Raúl Carbajal Fernández	
VOCAL	L.C. Alejandro Amador Zavala	_
SECRETARIO	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
PRIMER SUPLENTE	C.P. José Alejandro López García	
SEGUNDO SUPLENTE	LAC. LAIS Yescas Ramirez	

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a

"Concepto, Importancia y Estructura del Dictamen Fiscal".



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DEPARTAM: EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO .
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

usted que revisamos la TESIS:

ÁTN: Q. Ma. del Carmen García Mijares Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán

que presenta el p con número de cuenta:	pasante: Pal 9128358- Licenciado	<u>6 </u>	ara obtener el	título de :
				arios para ser discutido en e D VOTO APROBATORIO.
ATENTAMENTE "POR MI RAZA HABL Cuautitlán Izcalli, Méx.	ARA EL ESP		de	2001
PRESIDENTE	C.P. José	Raúl Carbaj	al Fernández	
VOCAL	L.C. Aleja	ndro Amador	Zavala	D. Del
SECRETARIO	L.C. Franc	isco Alcánt	ara Salimas	- Head
PRIMER SUPLENTE	C.P. José	Alejandro I	ópez García	The state of the s
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Luis	Yescas Rami	rez	

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a

"Concepto, Importancia y Estructura del Dictamen Fiscal".



VNIVERIDAD NACIONAL AVENIMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN PRESENTE

pasante:

usted que revisamos la TESIS:

que presenta el

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitán

con número de cuenta: Licenciado	9236958-2 en Contaduría	para obtener el ti	tulo de :
Considerando que dich EXAMEN PROFESIONA			rios para ser discutido en el VOTO APROBATORIO.
A T E N T A M E N T E "POR MI RAZA HABLA Cuautillán Izcalli, Méx. a		embre de	2001
PRESIDENTE	C.P. José Raúl C	arbajal Fernández	- Day
VOCAL	L.C. Alejandro Ar	mador Zavala	J. Bl.
SECRETARIO	L.C. Francisco A	lcántara Salinas	150
PRIMER SUPLENTE	C.P. José Alejano	iro López García .	1035
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Luis Yescas	Ramirez	

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a

"Concepto, Importancia y Estructura del Dictamen Fiscal"

Josue Vicente Aquilar

Nicolás Arturo Luviano Osorio

Dedico con mucho cariño y respeto la elaboración de este trabajo a:

A la Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan por recibirme como miembro de esta institución y por su profunda e insustituible enseñanza.

Al Lic. Francisco Alcantara Salinas

por todo el apoyo que me brindo durante mi desarrollo

profesional y para la realización de esta tesis.

A mi padre Nicolás por todo el amor y apoyo incondicional que siempre me brindo, porque siempre fuiste un ejemplo que hasta el momento sigue latente en mi vida gracias de todo corazón.

A mi madre Lupita por el amor, apoyo y la paciencia que siempre me has brindado, sin olvidar que nunca me has dejado solo en todo momento gracias por todo. A mi hermano Carlos por siempre estar a mi lado y por contar contigo en todo momento.

A mi abuelita Ermila que sin sus cuidados y amor esto no hubiera sido posible.

A toda mi familia por todo el apoyo que siempre he recibido de su parte porque siempre he recibido el apoyo necesario de su parte, gracias por todo.

A mis amigos gracias por estar siempre a mi lado y por esta gran amistad.

A todos los profesores que son un ejemplo a seguir.

Pablo Palos Sevilla

Le doy gracias a la Universidad por haberme dado la oportunidad de superarme académicamente.

Al Lic. Francisco Alcántara Salinas por el apoyo y su disposición para el logro de este trabajo así como a las demás personas que intervinieron para la realización del mismo.

A mi Mamita Maluye

Por todo el apoyo que me dio desde un principio, por haberme soportado muchisimas cosas durante mi carrera, por todo el cariño y la confianza que me ha brindado, por los consejos, regaños y sacrificios para que siguiera adelante y por que nunca me dejo solo, por eso le doy gracias ya que si no fuera por ella no hubiera logrado cumplir mi meta.

A mis Hermanos: (Angelita e Iván)

Porque para mi siempre han sido un ejemplo a seguir, les doy gracias por todo el apoyo que siempre me han dado, por estar a mi lado en los momentos mas difíciles ya que me dieron la suficiente fuerza para seguir adelante. Gracias por su cariño, comprensión y paciencia que han tenido para su hermanito.

A mi Cuñado: Alejandro

Te agradezco todo el apoyo brindado hacia mi familia y a mi, por todas tus atenciones, consejos y tu presencia en los momentos mas importantes de mi familia.

A mis Amigos: Arturo y Josué por ser mis medios hermanos durante la carrera, por el apoyo incondicional, por estar a mi lado en los momentos mas difíciles de mi vida, por esas travesuras que compartimos, por la amistad que hemos logrado. Arturo por tu familia que se merece un gran respeto y cariño de mi parte y a Josué por que me ha hecho comprender muchas cosas una de ellas que la amistad es muy valiosa.

Josué Vicente Aguilar

Dedico el presente trabajo de tesis a la Universidad Nacional Autónoma de México, que me recibió en su ceno dándome la oportunidad de pertenecer a tan gloriosa institución y poder llamarme orgullosamente universitario.

A los académicos de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan que han sabido formar profesionistas de calidad.

A mis padres a quienes debo la vida y por quienes el espíritu de superación y lucha nunca ha decaído en mi.

A mis abuelos a quienes extraño y admirare toda mi vida.

A mi familia que ha sido un aliciente y para quien quisiera ser inspiración.

A mis queridos amigos con quienes he compartido toda la clase de experiencias y de quienes también he aprendido que la amistad leal y desinteresada si existe.

A todos ellos, aun cuando no he querido mencionar nombres, les tengo un cariño muy especial, porque sin ellos jamás hubiera alcanzado mi mas grande anhelo en la vida y estoy seguro estarán conmigo por siempre aun cuando estén lejos.

ÍNDICE

	INTRODUCCIÓN	
	CAPÍTULO 1	
	ANTECEDENTES DEL DICTAMEN	
1.1	ANTECEDENTES DEL DICTAMEN EN MÉXICO	5
	CAPÍTULO 2	
	MARCO TEORICO DEL DICTAMEN	
2.1	DEFINICIÓN DE AUDITORIA	10
2.2	CLASIFICACIÓN DE AUDITORIA	. 11
2.3	TIPOS DE AUDITORIA	12
2.4	NORMAS DE AUDITORIA	14
	2.4.1 CLASIFICACIÓN DE AUDITORIA	15
2.5	TECNICAS DE AUDITORIA	18
	2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LAS TECNICAS DE AUDITORIA	19
2.6	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	21
2.7	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE	
	ACEPTADOS	23
	2.7.1 REGLAS DE VALUACIÓN	27
	2.7.2 REGLAS DE PRESENTACIÓN	27
	CAPÍTULO 3	
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL	
	CONTRIBUYENTE	
3.1	DICTAMEN OBLIGATORIO	28

3.1.1.	LAS SC	CIEDADES MERCANTILES Y	
	OTRAS	PERSONAS MORALES	28
	3.1.1.1	EMPRESAS O PERSONAS DE GRUPO	29
	3.1.1.2	GRUPOS DE LOS CUALES FIGURAN	
		PERSONAS FISICAS O MORALES QUE	
		TRIBUTAN EN REGIMEN SIMPLIFICADO	31
	3.1.1.3	PERSONAS MORALES DEL REGIMEN	
		SIMPLIFICADO OBLIGADOS A DCITAMINARSE	31
3.1.2	PERSO	NAS FISIÇAS	32
3.1.3	INSTITU	ICIONES AUTORIZADAS A RECIBIR DONATIVOS	33
3.1.4	FUSION	ES O ESCISIONES	34
3.1.5	POR LIC	QUIDACIÓN	35
3.1.6	ORGAN	ISMOS Y EMPRESAS GUBERNAMENTALES	36
DICTA	MEN OP	TATIVO PARA PERSONAS FISICAS	
EMPR	ESARIAS	S Y PERSONAS MORALES	36
SANC	IONES P	OR NO CUMPLIR LA OBLIGACIÓN	
DE DI	CTAMINA	RSE	36
EXCE	PCIÓN DI	E OBLIGACIÓN PARA DICTAMINARSE	37
CAPÍT	ULO 4		
CAPA	CIDAD D	EL CONTADOR PUBLICO PARA EMITIR DICTAMEN	
FISCA	\L		
REQU	ISITOS C	UE DEBE REUNIR EL CONTADOR PUBLICO	38
IMPE	IMENTO	S PARA DICTAMINAR	42
LA ET	ICA PRO	FESIONAL EN EL TRABAJO DEL CONTADOR	
PUBL	CO QUE	EMITE EL DICTAMEN FISCAL	44
SANC	IONES AI	PLICABLES AL CONTADOR PUBLICO QUE	
DICTA	MINA		47

3.2

3.3

3.4

4.14.24.3

4.4

	CAPÍTULO 5	
	FUNDAMENTO LEGAL DEL DICTAMEN FISCAL	
5.1	ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	
	AUDITORIA FISCAL FEDERAL	52
5.2	AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y PLAZO	
	EN QUE DEBERA PRESENTARSE	61
	5.2.1 CAUSAS POR LAS QUE NO SE LES DA EFECTO AL	
	AVISO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL	63
5.3	RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO	65
5.4	PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
	RELACIONADA CON EL DICTAMEN	66
5.5	PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN	68
	CAPITULO 6	
	PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO	
	MAGNETICO FLEXIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE	
	PRESENTACIÓN DE DICTAMEN	
6.1	FUNDAMENTO LEGAL	70
6.2	DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN JUNTO CON EL	
	DICTAMEN FISCAL	70
6.3	REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER EL DICTAMEN Y LA	
	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	79
6.4	SIPRED	83

REVISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

6.5

83

	CAPÍTULO 7	
	CASO PRÁCTICO	
7.1	INTRODUCCIÓN	85
7.2	SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN (SIPRED)	88
7.3	DICTAMEN	148
7.4	INFORME Y OPINIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN	
	FISCAL	152
	CONCLUSIONES	
	BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

El Dictamen es el documento que suscribe el Contador Publico conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los Estados Financieros de la entidad de que se trate. La importancia del Dictamen en la practica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el publico conoce de su trabajo.

El publico inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc., conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que la origina.

La forma en que el auditor dará a conocer el resultado de su revisión a las autoridades gubernamentales, es mediante el Dictamen Fiscal.

Al referirnos al dictamen fiscal podemos pensar en una revisión limitada a las obligaciones del contribuyente con las autoridades fiscales sin embargo es necesario tomar en cuenta que al hablar del dictamen para efectos fiscales nos estamos refiriendo no solamente a una revisión estrictamente enfocada a conocer la situación fiscal de la entidad que emite los estados financieros, sino, a la revisión de todas las áreas que conforman los estados financieros básicos

(balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera)

Por lo antes mencionado el programa de presentación de dictamen (SIPRED) que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico otorga a los Contadores Públicos autorizados a dictaminar cuenta con 34 anexos en los cuales desglosan las diferentes áreas de revisión, haciendo énfasis en las contribuciones realizadas por la entidad en el periodo fiscal que se va a dictaminar, no obstante para emitir una opinión favorable de los Estados Financieros será necesaria la revisión integral de los mismos.

En la emisión del Dictamen para cualquiera que sea el fin de este, es necesario estar apegados a las normas y procedimientos de Auditoria Generalmente Aceptadas así como a las Normas de Ética Profesional.

El fin de la auditoria radica en obtener los elementos necesarios que permitan emitir una opinión sobre los estados financieros de una entidad tomados en conjunto; en este sentido uno de los informes emitidos como consecuencia de una auditoria practicada es el dictamen para efectos fiscales.

El dictamen fiscal debe presentarse siguiendo los lineamientos del instructivo que ha emitido la SCHP, institución que además ha desarrollado el software SIPRED, por el cual deberán generarse los dispositivos magnéticos con la información que revisará el contador público. El SIPRED es reproducida en

discos magnéticos, conjuntamente con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales; así como del informe sobre la revisión de la situación fiscal, cuando una entidad ha optado por hacer dictaminar sus estados financieros, que no consolidan su resultado fiscal y que utilizan el Formato para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros por el ejercicio fiscal o bien, por estar obligada a hacerlos dictaminar.

Este trabajo se ha desarrollado en 6 capítulos y un caso práctico para su mejor comprensión. El capítulo uno menciona los Antecedentes del Dictamen en México, historia y su desarrollo. El capítulo dos indica el Marco Teórico del Dictamen describiendo definición de Auditoria, clasificación, normas, técnicas y procedimientos de auditoria así como principios contables. El capítulo tres hace mención de las obligaciones fiscales del contribuyente acerca del dictamen obligatorio. El capítulo cuatro describe la capacidad del contador publico para emitir el Dictamen Fiscal como requisitos, impedimentos para dictaminar, ética profesional en el trabajo del contador publico, preparación y calidad profesional así como las sanciones por no cumplir con las disposiciones establecidas por la SHCP. El capítulo cinco refiere el fundamento legal del dictamen fiscal mencionando antecedentes, aviso para la presentación y plazo en que deberá presentarse el dictamen así como la prorroga de la presentación del mismo, causas por las que no se les da efecto al aviso para emitir dictamen fiscal, y sustitución o renuncia del contador público. El capitulo 6 comprende el fundamento legal, los documentos que se deben presentar junto con el dictamen fiscal, los requisitos que debe contener el dictamen, asi como la información

complementaria, antecedentes del SIPRED y revisión del dictamen por parte de las autoridades.

El capitulo siete contiene el caso practico donde se muestran los documentos mencionados en el capitulo anterior, que son obligatorios para las empresas que son dictaminadas como lo son el informe y opinión sobre la situación fiscal y el documento que contiene la opinión del contador que emite el dictamen, así como la presentación del dictamen fiscal en disco magnético flexible mediante el sistema de presentación del dictamen (SIPRED).

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1.1 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN EN MÉXICO

Antes de la conquista, entre los indígenas, ya se practicaba la contabilidad, como es el caso de los mayas y los aztecas, quienes alcanzaban su mayor expresión en cuanto a sistemas contables.

En el año de 1522 con la toma de Tenochtitlan por Hernán Cortes, se inicia el control de la economía novo-hispana, al ser nombrado el primer contador real, Rodrigo de Albornoz. A partir de entonces, la administración hispana se ocupo empeñosamente del perfeccionamiento gradual del sistema de contabilidad de la real hacienda.

Mas tarde en el año de 1845 en el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció en la capital, la primera escuela de enseñanza comercial bajo el nombre de Escuela Mercantil, siendo su director Don Benito León Acosta.

El 28 de Enero de 1854, se fundo la Escuela de Comercio, siendo su director Don Eugenio Clairín; el gobierno de Don Benito Juárez se preocupo por la enseñanza publica y el 15 de julio de 1868, fue inaugurada la escuela que hasta hace pocos años conocimos por el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración.

El día 25 de mayo de 1907 se celebro el primer examen profesional de contador, sustentado por el Sr. Don Fernando Diez Barroso y el Instituto de Contadores Publico ha tomado el acuerdo de considerar esa fecha como la de la iniciación del ejercicio profesional de la Contaduría Publica en México.

En el año de 1917 un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional, que quedo constituido a mediados de dicho año con el nombre de Asociación de Contadores Titulados; la cual el 6 de octubre de 1923 decidió formalizar sus trabajos la asociación constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México.

Las características principales del Instituto fueron la absoluta dedicación al estudio de problemas profesionales y de la moralidad que exigen a sus miembros en el ejercicio de la profesión.

La existencia de los dictámenes datan del año de 1773 en la ciudad de Edimburgo, ya que en aquella época existian contadores al servicio del publico.

Es en Inglaterra donde se comienza a reconocer la labor del auditor y su trabajo consistía en la revisión de la totalidad de las operaciones efectuadas por la entidad y una vez concluida la revisión se entregaba un informe en el que se aseguraba que los datos presentados en los estados financieros mostraban con exactitud la situación financiera de la empresa. En 1844 se establece como requisito, que las empresas por acciones de responsabilidad limitada sean examinados y certificados por un contador independiente, pero en 1862 dicho requisito se extiende para todas las empresas.

Para el año de 1888 la revista The Accountant de Londres publico uno de los primeros dictámenes que a la letra decía: "Tengo delante de mi el Balance... limitado al año terminado en septiembre 30 de 1887, el que fue auditado y hallado correcto".

De 1888 y hasta 1900 se emplean diferentes formas de dictamen, pero una característica distintiva de la mayoría de ellas es que coincidían en certificar a afirmar que las cifras de los estados financieros eran correctas; dándole mayor importancia a la revisión de las cuentas del Balance.

Mientras que en Inglaterra el dictamen estaba teniendo mayor importancia, estipulándose en el año de 1900 como un requisito legal para las empresas; en los Estados Unidos de Norteamérica se observan los primeros brotes y a diferencia del dictamen empleado en Inglaterra se adiciona el emitir una opinión respecto a la situación del Estado de Perdidas y Ganancias.

Posteriormente en 1906 una conocida firma norteamericana de Contadores Públicos emitió una forma de dictamen en el cual se limitaba a informar con respecto a una auditoria que había practicado, pero dicho informe no incluía el juicio del contador publico sobre la situación financiera y las operaciones de la empresa. Esta situación podría incluir a que se dudara el hecho de que los auditores estuvieran realmente conformes con los datos contenidos en los estados financieros.

El Instituto Americano de Contadores Públicos (IACP) emitió en 1917, un folleto denominado Métodos aprobados para preparación de Balances Generales, que resulto ser el primer intento para unificar la forma de dictamen, debido ha que la gran mayoría de las veces el empleo de diferentes formas de dictamen ocasionaba confusiones, pero desgraciadamente este intento fue casi nulo ya que muchos contadores lo siguieron realizando a su libre albedrío.

El suceso que provoca que se le de y reconozca mayor importancia a la auditoria y por consiguiente al dictamen, se derivo del crack bancario norteamericano acontecido en 1929, ya que se llego a responsabilizar del desplome financiero a los contadores que auditaban las empresas en la Bolsa de Valores de Nueva York. Esta situación provoca la intervención del Instituto Americano de Contadores Públicos, de manera conjunta con la comisión de la Bolsa de Valores de Nueva York, acordándose que se debía expresar en el cuerpo del dictamen, que los Estados Financieros se elaboraron de acuerdo con los métodos contables comúnmente utilizados por la empresa.

Es hasta el año de 1934, en donde se encuentra un dictamen que guarda gran semejanza con el actual, el cual fue publicado en el folleto titulado "Auditoría de las Cuentas de las Sociedades" y entre los elementos distintivos de este podemos mencionar:

- Se señalo la revisión de los métodos de contabilidad como acto determinante en la extensión de las pruebas de auditoria, y se dio importancia a la revisión de las cuentas de Resultados.
- Se estableció que la declaración que suscribe el auditor no es una certificación, sino "Dictamen" es decir un juicio que se forma y emite.
- La expresión de que la presentación razonable de los estados financieros esta de acuerdo con principios de contabilidad aceptados y observados de manera uniforme en el periodo revisado.

Pero aun, a pesar de haber evolucionado la estructura del dictamen se segulan suscitando casos de compañías que habían sido dictaminadas y posteriormente se descubrían cuantiosos fraudes, esta situación provoco que la profesión, tuviera que responsabilizarse de aquello que se informara en el dictamen concluyéndose que el modelo de 1934 era defectuoso por lo que en 1941 el IACP presenta un nuevo modelo de dictamen en el cual se declara que se efectúo una revisión al Control Interno y se verifico la correcta aplicación de los principios de contabilidad.

Debido a que la profesión contable siempre se ha preocupado porque los resultados de su trabajo sean efectivos, en 1951 la Comisión de Procedimientos de Auditoria del IAC recomienda a sus miembros el uso de una forma estándar de dictamen cuyas características eran:

- Se expresaba el empleo de los procedimientos de auditoria que se consideran necesarios en las circunstancias.
- Se hacia la aclaración de que la revisión incluyo pruebas a la documentación y registros de contabilidad.

En México la evolución del dictamen es casi semejante a la de los Estados Unidos de América ya que solo se han adoptado los modelos empleados por el país vecino con algunas mínimas modificaciones, siendo la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria, el órgano rector que tiene a su cargo la tarea de regular, integrar y actualizar los procedimientos de auditoria y por ende el dictamen, para permanecer a la vanguardia.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO DEL DICTAMEN

2.1 DEFINICIÓN DE AUDITORIA

"La auditoria es el examen critico que realiza un contador publico independiente a un licenciado en Contaduría, de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas especificas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera".

OSORIO SANCHEZ ISRAEL

"La auditoria es un examen sistemático de los libros y registros de un negocio y otra organización con el fin de determinar o verificar los hechos relativos a las operaciones financieras y los resultados de estas para informar sobre los mismos".

MONTGOMERY ROBERT H.

"Es el examen de los libros de contabilidad, de los registros, documentación y comprobación correspondiente de una empresa, un fideicomiso, una asociación, una oficina publica, de un negocio especial cualquiera y llevarlo a cabo con el objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y de informar y dictaminar acerca de ellos".

HERMANOS MANCERA

"Es el examen de los libros y eventos de un negocio, que permiten al auditor formular los estados financieros en tal forma que, a) El balance refleja la verdadera situación financiera del negocio; b) El estado de perdidas y ganancias exprese correctamente el resultado de las operaciones durante el ejercicio que se revisa".

COULTIER DAVIS

Haciendo un análisis de las definiciones anteriores, se llego a la conclusión de que:

La Auditoria es la rama de la Contaduría Publica por medio de la cual el Contador Publico o el Licenciado en Contaduría examina los registros y libros contables de una entidad, ayudado de técnicas y procedimientos con el objetivo de obtener la información necesaria que le permita fundamentar su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

2.2 CLASIFICACIÓN DE AUDITORIA

1. AUDITORIA INTERNA

Según Arthur W. Holmes la auditoria se clasifica en interna y externa.

"La auditoria interna es una actividad independiente de evaluación de una organización, mediante la revisión de su contabilidad, finanzas y otras operaciones que sirven de base a la administración de la empresa. Es un control gerencial cuyas funciones son la mediación y evaluación de la efectividad de otros controles".

INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS

2. AUDITORIA EXTERNA

"La auditoria externa es aquella que se realiza por el contador publico independiente al realizar revisiones sobre las cifras contenidas en los estados financieros de las empresas, para opinar sobre la razonabilidad de

dichas cifras y de sus resultados, así poder emitir un dictamen para efectos financieros, dictamen para efectos fiscales, etc. y mostrar sus conclusiones por medio de informes y dictámenes".

FCO. JAVIER SANCHEZ ALARCON

2.3 TIPOS DE AUDITORIA

Existen diversos tipos de auditoria que se desarrollan dentro de la auditoria interna o externa y algunos de ellos son:

AUDITORIA OPERACIONAL

"Es el examen del flujo de las transacciones llevadas a cabo en una o varias áreas funcionales que constituyen la estructura de una entidad, con el propósito de incrementar la eficiencia y la eficacia operativas a través de proponer las recomendaciones que se consideren necesarias".

GABRIEL SANCHEZ CURIEL

AUDITORIA ADMINISTRATIVA

"Es la revisión objetiva, metódica y completa de la satisfacción de los objetivos institucionales, con base a los niveles jerárquicos de la empresa, en cuanto a su estructura y la participación individual de los integrantes de la institución"

JOSE ANTONIO FERNANDEZ ARENA

AUDITORIA INTEGRAL

"Es un examen independiente de material evidente para determinar la confiabilidad de los reportes elaborados por la administración acerca de los

sistemas de información de la organización y de los procesos a través de los cuales dichos sistemas son utilizados en la toma de decisiones sobre las cuales la administración esta sujeta a rendir cuentas".

FIRMA INTERNACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS TOUCHE ROSS & CO.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL

"Es el examen de las operaciones cualquiera que sea su naturaleza de las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal, con el objeto de opinar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, si los objetivos y metas efectivamente han sido alcanzados, si los recursos han sido administrados de manera eficiente y si se han cumplido con las disposiciones legales aplicables".

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

AUDITORIA FINANCIERA

"Es la revisión de los libros y registros contables de una entidad; así como el estudio y evaluación de control interno y procedimientos contables administrativos de la misma, basados en técnicas especificas (Normas y Procedimientos de Auditoria), con la finalidad de emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas".

IMCP

2.4 NORMAS DE AUDITORIA

"Las normas de auditoria son los requisitos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña, que se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de auditoria y de sus características especificas" (IMCP).

Dentro de los requisitos exigidos al Contador Publico que emite informes fiscales, figuro el de que su trabajo lo desarrolle conforme a normas de auditoria y para tal efecto en el CFF se indica que debe entenderse por esos conceptos.

Cabe señalar que al referirse a las normas de auditoria el CFF no menciona que se trata de las emitidas por el IMCP, sin embargo, al comparar unas con otras, encontramos una gran semejanza, según se observa en el siguiente análisis comparativo.

Normas de Auditoria:

Definición según el Art. 52 Fracc.	Definición según el IMCP
II CFF	
Son las que regulan la capacidad,	Son los requisitos mínimos de
Independencia e imparcialidad	calidad relativos a la personalidad
profesionales del contador publico,	del auditor al trabajo que
el trabajo que desempeña y la	desempeña y a la información que
información que rinda como	rinde como resultado de dicho
resultado del mismo.	trabajo.

2.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA

Las normas de Auditoria se clasifican en:

- a) Normas personales.
- b) Normas de ejecución del trabajo.
- C) Normas de información.

Dentro de estas normas existen cualidades, que el auditor debe tener preadquiridas, antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoria y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

- a) NORMAS PERSONALES
- ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD
 PROFESIONAL

El trabajo de auditoria, cuya finalidad es rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que teniendo titulo profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores. Además se requiere que el profesional adquiera una adecuada experiencia.

CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL

El auditor esta obligado a ejercitar con cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen, aunque los profesionales, no se encuentran en el margen de cometer errores, esto se elimina

o se reduce cuando el contador publico pone mayor empeño en el desarrollo de sus actividades.

INDEPENDENCIA MENTAL

El auditor esta obligado a mantener una actitud de independencia mental, ya que su opinión deberá ser objetiva e imparcial.

b) NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Al tratar las normas personales, se señalo que el auditor esta obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

Las normas de ejecución del trabajo nos van a indicar como obtener la evidencia necesaria para apoyar una opinión, así como la manera en que vamos a planear y supervisar el trabajo de auditoria y el como realizar un estudio y evaluación del control interno.

PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN

Antes de que el contador publico independiente se responsabiliza de efectuar cualquier trabajo de auditoria debe conocer la entidad sujeta a investigación, con la finalidad de planear su trabajo, así como asignar responsabilidades a sus colaboradores, y determinar que actividades o funciones

especificas debe delegarles y supervisar en cualquier proceso el avance del mismo.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno, con la finalidad de determinar el grado de confianza que se va a depositar en el, así como que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que le va a dar a los procedimientos de auditoria.

OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Mediante los procedimientos de auditoria que aplique el contador publico deberá respaldar su opinión en elementos objetivos y de certeza razonables, es decir que estos hechos deben ser comprobables.

c) NORMAS DE INFORMACIÓN

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante estos, pone en conocimiento de las personas interesadas, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en el que se va a depositar la confianza de los interesados en los estados financieros. A través del dictamen tanto el publico interesado como el cliente se darán cuenta del trabajo del auditor.

ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN CON ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN FINANCIERA

En todos los casos en que el nombre del contador publico quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la

misma y en su caso las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ella en todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo a las normas de auditoria.

BASES DE OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

El auditor, al opinar sobre estados financieros debe observar que: a) fueron preparados de acuerdo a principios de contabilidad; b) dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes; c) la información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación. Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

2.5 TECNICAS DE AUDITORIA

Las técnicas de auditoria son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador publico utiliza para lograr la información y comprobación necesarios para poder emitir su opinión profesional.

La aplicación de las técnicas de auditoría tiene como objetivo la obtención de evidencia suficiente y competente que respalde la afirmación o negación de la efectividad que tienen los controles que se utilizan para lograr el cumplimiento de las políticas de la empresa establecidas por la administración y para detectar fallas en el control interno de la misma.

2.5.1 CLASIFICACION DE LAS TÉCNICAS DE AUDITORIA

Las técnicas de auditoria se clasifican en:

- Técnicas aplicables a elementos internos
 - a) Estudio general
 - b) Análisis de saldos y de movimientos
 - c) Investigación
 - d) Cálculo
- Técnicas aplicables a elementos externos
 - a) Inspección
 - b) Confirmación
 - c) Declaración
 - d) Certificación
 - e) Observación
- TÉCNICAS APLICABLES A ELEMENTOS INTERNOS
- a) ESTUDIO GENERAL

El estudio general es la apreciación sobre características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes o significativas.

b) ANÁLISIS DE SALDOS Y MOVIMIENTOS

El análisis es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer como se encuentran integrados y, puede ser básicamente de dos clases: análisis de saldos y de movimientos.

c) INVESTIGACIÓN

La investigación es la obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa, con esta técnica el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

d) CÁLCULO

El cálculo es el verificar matemáticamente alguna partida.

TÉCNICAS APLICALBLES A ELEMENTOS EXTERNOS

a) INSPECCIÓN

Es el examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

b) CONFIRMACIÓN

Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y por lo tanto, de informar de una manera valida sobre ella.

Existen diferentes formas y son la positiva, negativa e indirecta ciega o en blanco.

c) DECLARACIÓN

La declaración es la manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas de los funcionarios y empleados de la empresa.

d) CERTIFICACIÓN

Es la obtención de un documento en que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

e) OBSERVACIÓN

Es la presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

2.6 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Los procedimientos de auditoria son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador publico obtiene las bases para fundamentar su opinión.

IMCP

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundamentar su opinión en una sola prueba es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultanea o sucesiva.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los estados financieros. Por tal razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cual técnica o

procedimiento de auditoria o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

La mayoría de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas en operaciones individuales, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por tal razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global. Este procedimiento que no es exclusivo de la auditoria, sino que tiene aplicación en muchas otras disciplinas, en el campo de la auditoria, se le conoce con el nombre de pruebas selectivas.

La relación de las partidas examinadas con el total de las partidas individuales que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoria y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la propia auditoria.

El aplicar los procedimientos de auditoria relativos al examen de los estados financieros, a la fecha a que dichos estados financieros se refieren, no es indispensable y a veces no es conveniente. Muchos procedimientos de auditoria son muy útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

Los procedimientos de auditoria pueden clasificarse en dos:

 Aquellos procedimientos que son parte del proceso de planeación (evaluación del control interno, preparar el enfoque de auditoria y

- preparar el presupuesto del tiempo) y que se aplican al inicio de la auditoria y no tienen que realizarse nuevamente al final del año.
- Pruebas de eficacia del control interno, cuya finalidad es la de probar los controles durante el transcurso del año mediante pruebas de cumplimiento.

También existen procedimientos de aplicación general y los aplicables a una entidad en particular.

- a) Los procedimientos de aplicación general son aquellos como el estudio del control interno y la planeación de la auditoria que son aplicables a todas las empresas, así como las pruebas sustantivas. Las pruebas de cumplimiento son aquellas que van a comprobar que una o mas técnicas de control interno están en operación durante el periodo auditado; y las pruebas sustantivas son aquellas que están diseñadas para llegar a importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.
- b) Los procedimientos aplicables a una entidad en particular serán según el tipo de giro de la empresa, algunos de ellos son los procedimientos aplicables al efectivo, a las cuentas por cobrar, a los inventarios, etc.

2.7 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

En virtud de que la información financiera debe dar a conocer de manera concisa y objetiva, los asuntos relacionados con la situación financiera, resultado de sus operaciones y del desarrollo de la entidad, es necesario que tal información se prepare cumpliendo con los requisitos establecidos en los principios de

contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Los cuales son:

- a) Los relativos a la entidad y sus efectos financieros.
 - Los princípios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son: la entidad, la realización y el periodo contable.
- b) Principios que cuantifican las operaciones de las entidades y su presentación.
 - Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.
- c) Principio relativo a la información de las entidades.
 El principio que se refiere a la información es el de revelación suficiente.
- d) Principios que abarcan requisitos generales del sistema.
 Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

ENTIDAD

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminados a la consecución de los fines de la entidad.

REALIZACIÓN

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados A) cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

PERIODO CONTABLE

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican en el periodo en que ocurren; por lo tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere.

VALOR HISTÓRICO ORIGINAL

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registra según las cantidades de efectivo que se afecten a su equivalente a la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente.

NEGOCIO EN MARCHA

La entidad se presume en existencia permanentemente, salvo la especificación en contrario; por lo que sus cifras de sus estados financieros representaron valores históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representan valores estimados de tiquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

DUALIDAD ECONÓMICA

Esta dualidad se constituye de: 1) los recursos de las que dispone la entidad para la realización de sus fines y, 2) las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto. La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades.

REVELACIÓN SUFICIENTE

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

IMPORTANCIA RELATIVA

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios, tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar

el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

CONSISTENCIA

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificaron que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Así mismo, cuando se aplican los principios de contabilidad, de manera simultanea se observan las regtas particulares de contabilidad que son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros y se díviden en regtas de valuación y regtas de presentación.

2.7.1 REGLAS DE VALUACIÓN

Se refiere a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros.

2.7.2 REGLAS DE PRESENTACIÓN

Se refiere al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

CAPÍTULO 3

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE

3.1 DICTAMEN OBLIGATORIO

3.1.1 LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y OTRAS PERSONAS MORALES

Las Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas y otro tipo de Personas Morales, que se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan a continuación, necesariamente deben dictaminar sus Estados Financieros para fines fiscales.

- a) Que el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 20'116,413.00.
- b) Cuando el monto de los Activos determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$40'232,825.00.
- c) Que en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, se hayan tenido mas de trescientos trabajadores.

Las cifras mencionadas están en base al articulo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y deberán actualizar anualmente con base en factores derivados del INPC.

3.1.1.1 EMPRESAS O PERSONAS DE GRUPO

Por otra parte, de trascendental importancia es el hecho de que para efectos de la obligatoriedad del Dictamen Fiscal, se considere como una sola persona el conjunto de aquellas que reúnan alguna de las características que se mencionan a continuación:

- a) Cuando una misma persona Física o Moral posea mas del 50% de las acciones o partes federales con derecho a voto de una a mas Personas Morales.
- b) Cuando una Persona Física o Moral ejerza control efectivo de una o mas Personas Morales, en los términos de lo dispuesto en el articulo 57-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), aun cuando entre ellas no determinen su resultado Fiscal Consolidado.

Sobre el concepto control efectivo del articulo 57-C, establece que existe cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora a las controladas.
- b) Cuando la controladora o las controladoras tengan junto con otras personas Físicas o Morales vinculadas con ellas, una participación superíor al 50% en las acciones con derecho a voto de las sociedades de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, solo se consideran cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

c) Cuando la controladora o las controladoras tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Sin duda que los impuestos entre Estados han motivado un crecimiento importante en las personas que tienen que dictaminarse, sobre todo porque puede suceder que una Persona Física es propietaria de dos o más empresas que entre sí pueden o no tener relaciones comerciales, pero por el hecho de estar controladas o poseídas por una misma persona se tienen que sumar los elementos determinantes de la obligación de dictaminarse, y, si en su conjunto rebasan los niveles establecidos, todas ellas se dictaminan.

Por otra parte, puede suceder que el 50% o más del control accionario de dos o más empresas, se ejerza a través de dos personas que son familiares entre sí, y cada una tiene un 30% de las acciones con derecho a voto, en este caso, interpretando el alcance que tiene articulo 57-C de LISR, no se tiene la obligación de dictaminarse pues no se da el hecho de que algunas de ellas por si misma tenga mas del 50% de las acciones, además de que no se cumple el requisito de que exista una empresa controladora.

3.1.1.2 GRUPOS DE LOS CUALES FIGURAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TRIBUTAN EN REGIMEN SIMPLIFICADO

Las personas Físicas o Morales que tributen en el Régimen Simplificado están exceptuadas de dictaminarse fiscalmente; sin embargo, puede ser que dentro de un grupo de empresas algunas sean del régimen simplificado y otras no lo sean, en este caso, las únicas que se dictaminaran son las que no estén en el régimen Simplificado.

Igualmente, cuando una Persona Física realiza dos o más actividades empresariales y una de tales actividades esta afectada al Régimen Simplificado, únicamente se hará dictaminar por las operaciones distintas de este régimen.

3.1.1.3 PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO OBLIGADOS A DICTAMINARSE

En el caso de las Personas Morales que se dediquen a la rama editorial, no obstante que pueden tributar optativamente en el Régimen Simplificado, no se les exime del Dictamen Fiscal, y por lo tanto, si caen en alguno de los supuestos que lo hacen obligatorio, tendrá que dictaminarse.

Otros contribuyentes del régimen simplificado que están obligados a dictaminarse, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos que obligan a dictaminarse, son las Sociedades Cooperativas Pesqueras y las Sociedades Cooperativas de Producción.

Ahora bien, si algún contribuyente del Régimen Simplificado desea dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros, puede hacerlo, pero jurídicamente se situara dentro de la modalidad de los voluntarios; y, en cuanto al contenido del informe debe ser igual al que presenta cualquier tipo de empresa, y la única variante será en la Conciliación Fiscal, ya que una Persona que tributa en el Régimen Simplificado tiene como base del ISR la diferencia de entradas y salidas.

3.1.2 PERSONAS FÍSICAS

Las Personas Físicas que se encuentran en uno de los supuestos señalados a continuación:

- a) Que el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$20'116,413.00.
- b) Cuando el monto de los Activos determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$40'232,825.00.
- c) Que en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, se hayan tenido mas de trescientos trabajadores.

En cuanto a las Personas Físicas el articulo 32-A del CFF, indica que estas solo están obligadas a dictaminarse por los ingresos relativos a sus actividades empresariales, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos que obligan a dictaminarse fiscalmente. Con relación a lo anterior, conviene precisar que si una Persona Física es accionista en mas del 51% de las acciones de un grupo de empresas, no tendrá la obligación de dictaminarse en su carácter de accionista, pero el grupo de empresas si cae en los supuestos de obligatoriedad, si estarán obligadas a dictaminarse.

3.1.3 INSTITUCIONES AUTORIZADAS A RECIBIR DONATIVOS

Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del ISR. En este caso, el Dictamen se realizara en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la SHCP (Art. 32-A Frac. II CFF).

Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que salisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y que se otorguen en los siguientes casos (Art. 24 LISR):

- a) A la Federación, Entidades Federativas o Municipios, así como a sus organismos descentralizados.
- b) Las Fundaciones, Patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de Personas Morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta ley.
- c) Las sociedades o asociaciones civiles que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades para la preservación de la flora y fauna silvestre y acuática.
- d) Asociaciones o sociedades civiles organizadas para la investigación científica y tecnológica, así como a las instituciones de asistencia o de beneficencia y las dedicadas a la enseñanza.

- e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del articulo 70-C de esta ley.
- f) A programas de escuela empresa.

Los comprobantes respectivos deberán reunir los siguientes requisitos (Art. 40 RCFF):

- a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de Contribuyentes del donatario.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre, denominación o razón social y domicilio del donante.
- d) Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso el monto del donativo.
- e) El señalamiento expreso que ampara un donativo.

3.1.4 FUSIONES O ESCISIONES

Las que se fusionen o, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La Persona Moral que subsista o que surja son motivo de la fusión se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escindente y las escindidas, por el ejercicio fiscal que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escindete cuando esta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión (Art. 32-A Frac. III CFF).

Esto se debe a los tipos de fusión que pueden ser "absorción" o por "integración", siendo decisión de la alta administración, previo estudio, elegir lo que mejor convenga a los interesados de las entidades. El Dictamen se hace obligatorio, fundamentalmente, para determinar los posibles efectos fiscales, y por eso se practica auditoria en el ejercicio en que ocurre y el siguiente; para el tercer año los efectos que pudieran presentarse resultan ser poco importantes, dejando de ser obligatorio de acuerdo con las disposiciones fiscales(Art. 32-A Frac. III CFF.).

3.1.5 POR LIQUIDACIÓN

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus Estados Financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus Estados Financieros.

Si la entidad antes de la liquidación no estuviera obligada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32-A del CFF, no lo estará tampoco en el caso de liquidación. Recordando que el Dictamen podría ser optativa para mayor seguridad de todos los interesados en particular de esta entidad.

También se aclara que las empresas que estén en suspensión, no estarán obligadas a dictaminarse a partir del segundo año, salvo que continúen obligados al pago del Impuesto al Activo.

En los casos de liquidación, el Dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación, se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

3.1.6 ORGANISMOS Y EMPRESAS GUBERNA-MENTALES

Las entidades de la Administración Publica Federal que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los que forman parte de la Administración Publica Estatal o Municipal.

3.2 DICTAMEN OPTATIVO PARA PERSONAS FÍSICAS EMPRESARIAS Y PERSONAS MORALES

Las Personas Físicas con actividades empresariales y las Personas Morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus Estados Financieros por Contador Publico autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del Art. 52 del CFF.

3.3 SANCIONES POR NO CUMPLIR LA OBLIGA-CIÓN DE DICTAMINARSE

Cuando un contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus Estados Financieros, y no cumpla con la misma, se hará acreedor a una sanción por no entregar Estados Financieros Dictaminados o no presentar dicho Dictamen dentro del termino previsto por las leyes fiscales. El Art. 83 Fracc. X CFF establece el fundamento para esa sanción. El importe fluctuara de \$6,031.00 a \$60,310.00, las cuales se actualizaran conforme a los factores determinados con los INPC, además cuando una empresa donataria no cumpla con la presentación del

Dictamen Fiscal correspondiente, se le cancelara la autorización para recibir donativos deducibles.

3.4 EXCEPCIÓN DE OBLIGACIÓN PARA DICTAMI-NARSE

No es obligatorio el Dictamen a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, ni a los contribuyentes a que se refiere el Art. 67-l de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: las Personas Físicas integrantes de Personas Morales que realicen actividades de auto transporte de carga o de pasajeros, en camiones o en autobuses.

Así mismo, a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere el Art. 32-A Frac, I del Código Fiscal de la Federación: ingresos acumulables por mas de \$20'116,413.00, que el valor de sus activos sea superior a \$40'232,825.00 o que hayan laborado en el ejercicio inmediato anterior un mínimo de 300 trabajadores, no estarán obligados a dictaminar sus Estados Financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la ley del Impuesto al Activo y su reglamento, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del Impuesto a que se refiere esta ley.

CAPÍTULO 4

CAPACIDAD DEL CONTADOR PUBLICO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL

4.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL CONTA-DOR PUBLICO

A) REGISTRO

El Contador Publico podrá emitir Dictamen de Estados Financieros y los otros informes, siempre y cuando obtenga el registro correspondiente que otorgo la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico por conducto de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal según se menciona en el Art. 45 del RCFF, el cual se enuncia como sigue:

Presentar la solicitud correspondiente en el formato numero 38 ante la Administración Local de Auditoria Fiscal, el anterior formato deberá acompañarse de:

- 1) Registro que acredite su nacionalidad mexicana.
- 2) Cedula profesional emitida por la SEP.
- 3) Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Así mismo, dentro del formato 38, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no esta sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal, o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Una vez otorgado el registro, el Contador Publico se encuentra obligado a comunicar a la AGAFF, cualquier cambió en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro los tres primeros meses de cada año que ha cumplido con la norma fiscal de actualización o presentar constancia de actualización continua expedida por su colegio.

Es importante señalar que la SHCP podrá ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos.

El requisito de cumplir con un programa de actualización profesional fue incorporado en las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 de Marzo de 1992, dicho requisito ayudara a mantener e incrementar la calidad técnica en los servicios profesionales de auditoria.

En cuanto a informar sobre el cumplimiento con un programa de actualización profesional, se interpreta que la referida obligación es a partir del año que concluye en Diciembre de 1992. Dicho criterio quedo confirmado al solicitar a la AGAFF que los Contadores Públicos con registro para dictaminar, debian avisar a mas tardar el 31 de Marzo de 1993, que durante 1992 cumplieron con dicho requisito, plazo que se amplio hasta el 30 de Abril de 1993.

El aviso sobre el cumplimiento de actualización profesional se hizo a través de un escrito cuyo texto fue acordado entre el Instituto Mexicano de Contadores

Públicos, A.C. (IMCP) y la Administración General de Auditoria Fiscal Federal (AGAFF).

La AGAFF emitió lineamientos normativos internos para la presentación del aviso de actualización, los cuales se describen a continuación:

B) CONSTANCIA DE NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

REQUISITOS:

Los Contadores Públicos registrados deberán presentar a mas tardar el 30 de Abril del año de que se trate, un escrito en el cual comuniquen que dieron cumplimiento a la Norma de Educación Continua por dicho año, anexando a tal escrito copia fotostática de la constancia emitida por un colegio en la que se señale que el interesado cumplió con el programa de educación continua y actualización correspondiente al año señalado, firmado por el presidente de la comisión de Educación Continua o el encargado de esta área en cada agrupación.

AUTORIDADES RECEPTORAS

- 1. Administración General de Auditoria Fiscal Federal.
- Administraciones Locales de Auditoria Fiscal.

La autoridad facultada para la actualización de vigencia es la AGAFF.

El documento que acreditara que el Contador Publico dio cumplimiento a esta disposición es la constancia de vigencia actualizada, dirigida a cada Contador Publico registrado que acredite lo dispuesto en el ultimo párrafo del Art. 45 del RCFF, señalando que queda autorizado a dictaminar por dicho año.

El funcionario facultado para firmar el reconocimiento del cumplimiento de la norma de educación continua es el Administrador Central de Operación de la Fiscalización.

La entrega de la constancia de vigencia actualizada ser en forma personal al interesado y deberá efectuarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que la AGAFF reciba la constancia mencionada.

Respecto a los Contadores Públicos que sustentaron y aprobaron el examen ante la AGAFF, recibirán oficio de ratificación de su registro.

Con respecto a la actualización profesional, el IMCP establece en sus estatutos, que los socios pertenecientes a esas instituciones de carácter profesional, deben cumplir con un programa de actualización profesional y para tal efecto en forma bianual presentaran un reporte donde indiquen la manera bajo la cual cumplieron con dicho programa.

La puntualización puede ser como sigue:

- Por asistir a conferencias se les dará un punto por hora.
- Por dar clases no importando el numero de horas o el numero de días, se obtendrán 20 puntos.
- Por llevar un diplomado se otorgaran 20 puntos.

La actualización profesional se puede cumplir cuando a través de las modalidades antes mencionadas se reúnen 60 puntos en dos años.

4.2 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

Cuando un Contador Publico esta debidamente registrado y autorizado para poder dictaminar Estados Financieros, deberá verificar de antemano que exista independencia e imparcialidad con el contribuyente a quien pretende dictaminar, por lo que se encuentra impedido para dictaminar según el Art. 53 del RCFF cuando:

- 1) Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil (adopción) en línea recta (mismo descendiente) sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto (hasta bisnietos) y por afinidad (matrimonio) dentro del segundo (hasta cuñados y sus hijos) del propietario o socio principal de la empresa, o algún director, administrador o empleado que intervenga en forma importante en la administración.
- 2) Cualquiera que sea la forma que se le designe y se le retribuyan sus servicios, sea o haya sido durante el ejercicio que se dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente que dictamina o bien de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a él. Si no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores y su función fue de comisario de la sociedad, esto no constituye impedimento para poder dictaminar.

- Tenga o haya tenido alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente durante el ejercicio fiscal que dictamina, que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- 4) Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en los resultados de su auditoria o emitido su dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- 5) Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- 6) Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- Se encuentre vinculado de cualquier otra forma con el contribuyente que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Por lo anterior observamos que el objetivo básico de estas restricciones, constituyen, el impedir que, el Contador Publico que dictamine y detecte alguna anomalía al efectuar su examen, se abstenga de dar a conocer a la AGAFF.

4.3 LA ETICA PROFESIONAL EN EL TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN FISCAL

Para ejercer una profesión no basta el dominio de la ciencia y la técnica, también es dispensable observar en forma obligatoria una técnica que norme la actuación del profesionista.

Por esto y por la finalidad de ofrecer mayores garantías de solvencia moral, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, expidió en los últimos años de la década de los veinte, un Código de Ética Profesional. El cual tuvo que ser revisado y ajustado a las necesidades cambiantes de los tiempos., es así, que para la elaboración del código actual, las opiniones de los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos han representado una orientación definitiva, puesto que el código ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener una serie de reglas que permitan regir la actuación de todos los contadores públicos.

El Código de Ética está integrado por:

- La definición del alcance del propio código;
- Las normas que conforman la responsabilidad del profesional frente a la sociedad;
- Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales;
- La responsabilidad hacia la propia profesión.

El capítulo i comprende las normas aplicables en forma general al contador público, en importar su actividad, mientras que los capítulos II, III y IV están limitados a las normas relacionadas con el tipo de actividad que desarrolla el contador público, y por último el capítulo V prevé las sanciones que pudieran aplicarse, cuando se hubiesen violado las normas filadas.

Vamos a hacer una referencia de los postulados que se relacionan con las normas de auditoria, en las cuales se menciona lo siguiente:

a) INDEPENDENCIA DE CRITERIO

Al expresar cualquier juicio profesional el contador público acepta la obligación de sostener el criterio libre e imparcial. La independencia mental es la capacidad que tiene un individuo de mantenerse independiente en sus juicios profesionales, evitar influencias propias y de otros que pudieran deteriorar las conclusiones verdaderas derivadas de la evidencia del problema.

b) CALIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJOS

En la presentación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional, por lo que sea aplicable al trabajo específico que esté desempeñado. Actuará así mismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona razonable.

Por lo que se refiere al cuidado y diligencia profesional indica que ésta condición ética es condición jurídica en todos los contratos profesionales, la cual va seguida de la obligación moral y jurídica de desarrollar el compromiso con la aplicación apropiada de la inteligencia y las normas técnicas de la profesión, de manera prudente y justa.

Generalmente el cuidado y diligencia profesional queda regulado y orientado más por los conjuntos normativos técnicos, que por los códigos de conducta de los contadores públicos.

La falta de cuidado y diligencia profesional puede conducir al auditor a delitos de carácter civil o penal, dependiendo del grado de negligencia profesional, conforme a los marcos jurídicos de cada país.

c) PREPARACIÓN Y CALIDAD PROFESIONAL

Como requisito para que el contador público acepte prestar sus servicios, deberá tener entrenamiento técnico y capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoríamente.

De acuerdo a lo descrito anteriormente el contador público deberá contar con lo siguiente:

- Educación previa, pruebas de capacidad profesional y experiencia práctica.
- Educación profesional continúa.
- Requisitos de educación y entrenamiento de técnicos en contabilidad.

Para lo cual se establece la necesidad de altas normas de educación profesional, así como también deberá evaluar la capacidad profesional para determinar si el candidato a la profesión, reúne la suma de conocimientos relevantes para el ejercicio profesional, si es capaz de aplicar el conocimiento adquirido, a la solución de los problemas prácticos y si ha tenido acercamiento profesional al trabajo. Es por esto que se debe seguir un programa anual de Educación Profesional Continúa, de cuando menos 30 hrs. Anuales de actividades

estructuradas de aprendizaje a fin de asegurar el mantenimiento de la capacidad profesional.

4.4 SANCIONES APLICABLES AL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

De acuerdo al Art. 52 Frac. III del CFF cuando el Contador Publico no de cumplimiento a las disposiciones referidas en dicho articulo, o no formule el Dictamen Fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente, o no aplique procedimientos de auditoria, la autoridad fiscal previa audiencia, exhortara o amonestara al Contador Publico registrado, o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro conforme al reglamento del Código Fiscal de la Federación. Si hubiera reincidencia o el Contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional, y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales al que pertenezca el Contador publico en cuestión.

De acuerdo a lo anterior:

Cuando el Contador Publico no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la SHCP con lo relativo a los requisitos del Dictamen, se le sancionara como sigue (Art. 57 RCFF):

Se amonestara al Contador Publico cuando:

 a) Se presente incompleta la información requerida a la autoridad fiscal correspondiente, así como la establecida en sus leyes y reglamentos relativos.

- b) La información del Dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y el otro.
- No cumpla con la obligación de proporcionar datos y documentos que les sean solicitados con posterioridad para la autoridad fiscal.
- d) No cumpla con lo dispuesto de comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio contenido en su solicitud de registro y demostrar su actualización respecto a las disposiciones fiscales, o educación continua, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.
- 1. La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:
- a) Formule el Dictamen en contravención a lo dispuesto como se describe a continuación:
 - No formule el Dictamen con base a lo dispuesto con el CFF y su reglamento, el reglamento de la LISR y las Normas de Auditoria que les son aplicables.
 - No formule el Dictamen teniendo la obligación de hacerlo.
 - Presente el disco magnético flexible con información que no cumpla con los artículos 52 del CFF; 49, 50, 51, 51-A, 51-B y 54 del RCFF y los artículos 126, 127 del RISR en cuyo caso la suspensión será hasta por dos años.
- b) El Contador Publico acumule tres amonestaciones, en este caso dicha suspensión será hasta por un año.

- c) El Contador Publico no cumpla con la exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, en este caso la suspensión será por un año.
- No formule el Dictamen debiendo hacerlo y su suspensión será por dos años,
- e) Presente disco magnético sin información en cuyo caso la suspensión será hasta por dos años.
- f) Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la SHCP, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas por lo que la suspensión será por un año.
- g) Se encuentre sujeto a sujeto por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durara el tiempo en el que el Contador Público se encuentre sujeto a dicho proceso.
- La cancelación de su registro procederá según el articulo 57 del RCFF cuando:
- a) Hublera reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del Dictamen y demás información para efectos fiscales. Se considera reincidencia cuando el Contador Publico acumule tres suspensiones.

b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Lo dispuesto en los incisos a) de las fracciones I y II se hará por cada actuación del Contador Publico independientemente del contribuyente a que se refieran.

Lo aquí dispuesto también será aplicable a aquellos Contadores Públicos que emitan Dictamen con disminución de deducciones o conceptos acreditables, así como a los que emitan Dictamen por enajenación de acciones.

El procedimiento que sigue la SHCP para la suspensión o cancelación de registros es el siguiente (Art. 58 RCFF):

- Una vez determinada la irregularidad, la hará del conocimiento del Contador Publico mediante un escrito, concediéndole un plazo del 15 días para acumular y presentar las pruebas documentales que demuestren su inocencia, debiendo ir acompañados por el escrito recibido.
- Posteriormente la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Colegio Profesional y Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Publico.

Además de las figuras de la amonestación y la suspensión que se emplean para sancionar al Contador Publico, la autoridad ha empleado la figura del exhorto, la cual no se contempla en el CFF ni en su reglamento y consiste en llamar la atención al Contador Publico cuando a luicio de la autoridad revisora del Dictamen

exista alguna situación que dejo de cumplir en el informe que presento el contribuyente.

Una de las causas mas usuales por las que esta emitiendo el exhorto, es por el hecho de que alguno de los Estados Financieros básicos o en sus notas, hace falta la firma del contribuyente, también es importante señalar que esta situación es algo injusta pues la responsabilidad de los Estados Financieros es del contribuyente y no del auditor, pues su responsabilidad se limita emitir una opinión acerca de su situación fiscal.

CAPÍTULO 5

FUNDAMENTO LEGAL DEL DICTAMEN FISCAL

5.1 ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

El Dictamen de los Estados Financieros para efectos fiscales emitido por el Contador Publico, en la actualidad es un instrumento muy útil para la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en materia de fiscalización a los contribuyentes, ha proporcionado un sin fin de beneficios, principalmente a las autoridades fiscales, federales y estatales, ya que a través de este se ha logrado comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y una mejor recaudación de impuestos a los contribuyentes.

Los beneficios de los contribuyentes obligados a dictaminar sus Estados Financieros para efectos fiscales o que opten por hacerlo son los siguientes:

- Contar con opinión profesional independiente aceptada por la autoridad sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Compensar automáticamente los saldos de IVA a favor, contra otros impuestos federales, siempre que se cumpla con los requisitos de la R.M. R 22 DOF 31-mar-95.
- En materia de declaraciones comptementarias de impuestos, tendrá derecho a presentar una declaración adicional, a las dos que como máximo se le permite presentar, en la cual se corrijan situaciones derivadas de la auditoria que se haya practicado.

- Los contribuyentes disminuirán hasta en un 25% el monto de las contribuciones omitidas que haya sido objeto de Dictamen; por ende disminuirán en la misma proporción el Imparte de las multas.
- Se permite microfilmar o grabar en disco magnético o en cualquier otro
 medio previa autorización de la SHCP, los comprobantes o
 documentación comprobatoria de los actos o actividades que realicen,
 de los servicios que reciban y de las compras que efectúen.

Es posible que en el futuro los beneficios por dictaminarse para efectos fiscales sean aun mas y mejores, ya que las autoridades en la materia tributaria se deben preocupar o bien no estando obligados opten por hacerlo, pues de esta manera se tiene mas seguridad de que las contribuciones se realicen correctamente.

A continuación se describen los hechos mas importantes relativos a la creación de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal.

<u>1959</u>

El 30 de abril se da a conocer en el Diario Oficial el decreto presidencial con el cual se crea la Dirección de Auditoria Fiscal Federal (DAFF) como un órgano de la SHCP que se encargaría de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los causantes.

1967

Se deroga el decreto de 1959, y entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación (CFF) el cual en su Art. 85 contiene los lineamientos relativos al Dictamen Fiscal, y su reglamento se emite en abridle 1980, el 11 de septiembre de

ese mismo año se publican las reglas para la elaboración y presentación de Estados Financieros dictaminados para efectos fiscales.

1988

El 30 de junio se dan a conocer reformas al reglamento del CFF relativas al Dictamen para efectos fiscales, siendo una de las mas importantes el hecho de que disminuyo el numero de anexos fiscales a presentar.

1990

El reglamento anterior de la SHCP sufre diversas modificaciones el 4 de enero siendo la más significativa el cambio de nombre hasta lo que entonces se conocía como Dirección General de Auditoria Fiscal Federal.

Una de las reformas trascendentales, relacionadas con el Dictamen Fiscal, se da a conocer en el Art. 32-A CFF, en el cual se establece que para cierto tipo de contribuyentes por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre, será obligatorio dictaminar para fines fiscales sus Estados Financieros.

1991

El 15 de marzo se publican disposiciones relacionadas con los plazos para presentación de avisos e informes fiscales, tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus Estados Financieros, como para los que deseen hacerlo, se adicionan las siguientes disposiciones:

 Se establece que el plazo para que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas se suspende, cuando ejerce sus facultades de comprobación, a través de revisar el cuaderno del Dictamen Fiscal, como una nueva disposición al Art. 67 del CFF.

- Se adiciona la Frac. III al Art. 73 del CFF, la cual establece que cuando se observen contribuciones pendientes de pago en el Dictamen Fiscal y estas sean enteradas con posterioridad a los tres meses siguientes a la fecha de presentación del Dictamen, se impondrá la multa correspondiente para los impuestos no enterados oportunamente, ya que para la SHCP dicho pago no fue extemporáneo.
- Así mismo, la SHCP establece que el primer ejercicio a dictaminarse es
 el que termina en diciembre de 1990, tomando en cuenta que los
 supuestos de la obligatoriedad se comparan con los datos del ejercicio
 inmediato anterior, sea este regular o irregular. También dio a conocer
 los nuevos formularios que se deben emplear en materia de Dictamen
 Fiscal y el Dictamen Sobre Enajenación de Acciones.
- Un aspecto importante es la opción de presentar el Dictamen Financiero en disco de computo, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se había utilizado.
- Da a conocer como un beneficio para aquellas personas que hagan dictaminar fiscalmente los Estados Financieros, la posibilidad de disminuir de manera automática el factor de utilidad que aplica a sus pagos provisionales.
- Se incorpora la Frac. III y IV al Art. 32-A, para incluir como personas obligadas a dictaminarse, las personas que se fusionen o escindan haciéndolo en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes, así como en los organismos descentralizados, las empresas de participación

estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales,

1992

Durante este año se modifica la regla 27 de la resolución miscelánea y se establece que las personas autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR deberán presentar el aviso de presentación de dictamen, correspondiente al ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1991, teniendo como fecha limite de presentación el 31 de marzo, así mismo se debe presentar el informe respectivo a mas tardar el mes de julio.

El 31 de marzo se establecen algunas reformas relacionadas con el Dictamen Fiscal, entre las que podemos señalar:

- Se obliga al Contador Publico a cumplir con un programa de actualización continua o presentar examen anual ante la SHCP.
- El Dictamen de Estados Financieros y el simplificado se presentaran en diskette.
- Se adicionan sanciones para los Contadores Públicos derivadas de la presentación del Dictamen Fiscal en diskette.
- Se debe entregar un cuestionario de auto-evolución inicial, cuyas reglas expedirá la SHCP.
- En el Diario Oficial de la Federación del 22 de julio se da a conocer el instructivo para la integración y presentación en disco magnético del Dictamen Fiscal simplificado, para contribuyentes autorizados a recibir donativos. El 8 de septiembre se publicó el instructivo aplicable a las

instituciones de crédito y finalmente el 30 de octubre se da a conocer el instructivo para las casas de bolsa.

1993

El 25 de enero se publican diversas reformas al reglamento interior de la Secretaria de Hacienda, entre las cuales se encuentra el cambio de nombre de la Dirección General de Auditorias Fiscal Federal quedando como Administración General de Auditoria Fiscal Federal (AGAFF).

Se crea la administración especial de Auditoria fiscal cuya función consiste, en atender lo relacionado con controladoras y controladas, vigilar a las instituciones y sociedades pertenecientes al sector financiero, bursátil de seguros y fianzas, paraestatal, así como también los partidos y asociaciones legalmente reconocidas.

También se crean las administraciones locales de auditoria fiscal para encargarse de recibir los dictámenes fiscales y todo lo concerniente para su revisión.

Se publica en el Diario Oficial del 2 de febrero en el anexo 36 de la resolución miscelánea los lineamientos que deben observar los almacenes generales de deposito, las arrendadoras financieras y las empresas de factoraje financiero para la presentación del dictamen fiscal en diskette, dichas disposiciones establecen que se deben utilizar el instructivo y modelo de informe aplicable para las uniones de crédito, realizando las adecuaciones procedentes.

El 30 de marzo se dan a conocer como nuevos sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente a las sociedades cooperativas pesqueras y las

sociedades cooperativas de producción, siempre y cuando se encuentren en los supuestos del CFF.

1994

En el diario oficial del 28 de marzo se publican las reglas de resolución miscelánea y las inherentes al dictamen fiscal, son de la 69 a la 71, en las que se establecen las cantidades actualizadas para determinar la obligatoriedad a dictaminarse (ingresos y activos), plazos para la presentación de avisos, oficinas autorizadas para recibir avisos relativos al dictamen fiscal. Así como las reglas 80 a 89 cuyo contenido en esencia son las mismas publicadas en la resolución miscelánea vigente de abril de 1993 a marzo de 1994. sin embargo la disposición que ya no se publico, fue la que mencionaba que no habría sanción para el Contador Publico cuando el diskette se presente de manera diferente a lo dispuesto en los instructivos respectivos.

En el diario oficial del 28 de diciembre se aclara que el plazo para que el contribuyente liquide los impuestos observados como pendientes de pago en el dictamen fiscal, son de tres meses (frac. III art. 73 del CFF.).

1995

Como en años anteriores la SHCP publicó la reforma miscelánea, y para este año se incluyen las reglas que tratan sobre el dictamen fiscal las cuales son:

- Grabación de la contabilidad en medios ópticos.
- Valores para determinar la obligatoriedad de diclaminarse (ingresos acumulables y valor de sus activos)
- Plazo para presentar aviso de dictamen.

- · Disposiciones para el llenado del diskette.
- Se establece que las donatarias que presenten aviso de no haber obtenido ingresos por donativos durante 1994 estarán exceptuadas para dictaminarse.

De los días 3 al 6 de abril del mismo año se publicaron los distintos instructivos a utilizar para la emisión de dictámenes fiscales.

Debido a los cambios que continuamente se presentan en materia fiscal el Contador Publico debe preocuparse por mantenerse actualizado en esta materia.

1996

En el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de diciembre de 1995, se publicaron las modificaciones al Código Fiscal de la Federación, en relación con el dictamen para efectos fiscales, que se mencionan a continuación:

La primera modificación es una aclaración en cuanto a la fusión de sociedades que están obligadas a dictaminarse para efectos fiscales, aplicable esta disposición exclusivamente a la persona que subsista o a la que surja y no a la que desaparezca por motivo de la fusión.

El código no contemplaba la obligación de dictaminar a entidades en el caso de que se decidiera la liquidación. De tal forma, están obligadas las entidades que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligadas a hacer dictaminar sus Estados Financieros.

La fracción IV del articulo 32-A tuvo una modificación consistente en cambiar dos casos de no obligados:

El primero, trata a los contribuyentes enmarcados en la fracción I de este articulo, en cuanto a la cantidad de ingresos, activo y cantidad de trabajadores, así como lo dispuesto en el art. 57-C de la ley del ISR, que trata a las entidades controladoras; los contribuyentes enmarcados en la fracción I, en el caso de estar en suspensión de actividades dejaran de estar obligados a dictaminarse a partir del segundo ejercicio del que se haya presentado tal situación, de conformidad con los ordenamientos técnicos y legales para que surtan los efectos que pretendan las entidades.

El segundo caso adicional de no obligados, parte del supuesto anterior, a lo cual se le da el carácter de excepción, la cual consiste en que se presenta la suspensión de actividades, pero si los contribuyentes siguen estando obligados al pago del impuesto al activo de conformidad con la ley del IA y su reglamento, se debe entender que estarían en el supuesto de obligados a dictaminar sus Estados Financieros.

Queda establecido en el CFF, una practica que se estuvo presentando en años anteriores respecto a las personas fisicas con actividades empresariales y las morales que al no estar obligadas a hacer dictaminar sus Estados Financieros, pueden optar por hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 del CFF.

Se adiciona un párrafo que brinda una opción exclusivamente para los no obligados y que hayan emitido el aviso para hacer dictaminar sus Estados Financieros: pueden renunciar a la presentación del dictamen.

5.2 AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y PLAZO EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus Estados Financieros, presentaran aviso de Dictamen ante las autoridades fiscales competentes, a mas tardar el 31 de Diciembre del ejercicio que se pretende dictaminar.

Los avisos para presentar dictamen fiscal y las cartas de presentación de dichos dictámenes, así como los documentos que se deban acompañar a las mismas, deberán presentarse ante las autoridades que se mencionan a continuación:

- Ante la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el caso de las entidades de la Administración Publica Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los que formen parte de las administraciones publicas, estatales o municipales.
- Ante la Administración Especial de Auditoria Fiscal, en el supuesto de las siguientes personas:
- 1) Los contribuyentes que consolidan para efectos fiscales.
- Los del sistema financiero que se señalan en la frac. III del art. 7°.-B de la ley del ISR.
- Las instituciones para el deposito de valores.
- 4) Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
- Las sociedades de inversión.

- 6) Las bolsas de valores.
- 7) Los grupos financieros.
- Las inmobiliarias financieras.
- Las organizaciones auxiliares del crédito.
- Cualquier entidad o intermediaria financiera diversa a las antes señaladas.
- Ante la administración local de auditoria fiscal correspondiente, en los casos distintos a los señalados con anterioridad.
- Ante la Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales, en los casos de enajenación de acciones en que intervengan residentes en el extranjero.

A mas tardar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio, si se trata de dictaminar a una persona moral, y si se trata de una persona física, se presenta a mas tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio (art. 46 RCFF).

Cabe mencionar que el párrafo anterior no esta actualizado, ya que el plazo que establece fue modificado a partir de 1999 y actualmente el aviso se presenta de acuerdo a lo establecido en el articulo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

En cuanto a la posibilidad de presentar aviso complementario de dictamen fiscal, el cual tendrá como objetivo el complementar o sustituir los datos del aviso original, legalmente es permitido por disposición expresa del penúltimo párrafo del Art. 31 del CFF.

El aviso complementario que se llegue a presentar siempre tendrá validez cuando se trate de personas obligadas al dictamen fiscal; cuando se trate de contribuyentes que voluntariamente se dictaminen, solo tendrá validez si el aviso inicial fue presentado dentro del periodo permitido.

5.2.1 CAUSAS POR LAS QUE NO SE LES DA EFECTO AL AVISO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL

No se le dará efectos legales a los avisos de las personas que voluntariamente opten por dictaminarse cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones (Art. 47 RCFF):

- No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- No este registrado el Contador Publico propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- Que con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso, o bien, aunque no se haya notificado la mencionada orden pero ya hubiese sido emitida.
- Se este practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel al que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho elercicio.

Sin embargo, cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que va a dictaminar la SHCP tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a este y al Contador Publico dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectué dicha presentación.

 Exista impedimento del Contador Publico que lo suscriba, ya sea impedimento físico o legal.

En el caso de las personas obligadas a dictamen fiscal, siempre se les dará validez al aviso de dictamen fiscal, no importa que se presente con fecha posterior al plazo máximo permitido o que concurra alguna de las situaciones antes mencionadas, según se deduce de lo señalado en el primer párrafo del art. 47 del RCFF.

En los casos en que los Contadores públicos presten sus servicios a una persona moral y se encuentren registrados ante la SHCP o que deseen obtener su registro, deberán presentar junto con el aviso para dictamen fiscal la información siguiente.

- Denominación o razón social, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral a la que presten sus servicios.
- Numero de registro asignado por la AGAFF al despacho contable en el que presten sus servicios.
- Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que prestan sus servicios a la misma persona moral.

Dicho lineamiento obligaba a que por cada aviso de dictamen se anexara otro aviso firmado solamente por el Contador Publico, en el cual se debía informar de los datos de los demás contadores que también dictaminaban para efectos fiscales y que pertenecían al mismo despacho, pero con el propósito de facilitar dicho tramite la SHCP implanto un registro por despacho, de tal manera que se le asigna un numero y es este el que informa sobre los contadores que en el trabajan y cuentan con registro para dictaminar.

Para realizar el registro del despacho se utilizan los siguientes formatos fiscales:

- 38 solicitud de registro del Contador Publico y de sociedades y asociaciones de Contadores Públicos.
- 38-1 datos de los Contadores Públicos del despacho, que tienen registro en la AGAFF.
- Y la 38-2 datos de los Contadores Públicos que dictaminen en sucursal.

5.3 RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO

Cuando se de el caso de que haya sustitución del Contador Publico que inicialmente iba a suscribir el Dictamen, el plazo para presentar el aviso respectivo, es de tres meses contando a partir del aviso inicial (Art. 48 del RCFF)

Sin embargo, cuando el Contador Publico no puede formular el Dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el informe. Cuando se haya dado el caso de sustitución del Contador Publico, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del mes siguiente al plazo normal (art. 48 RCFF).

Así mismo, es facultad discrecional de la autoridad fiscal competente conceder prorroga hasta por un mes para la presentación del Díctamen y anexos correspondientes, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas, que impidan el cumplimiento dentro del plazo normal, la solicitud correspondiente deberá ser firmada por la persona física o moral que se va a dictaminar y presentarse a mas tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo.

Se considera concedida la prorroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prorroga la autoridad fiscal competente no da contestación (art. 49 RCFF).

5.4 PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DICTAMEN

Independientemente de que se practique un Dictamen para efectos fiscales, ya sea por que se tenga la obligación o bien se opte por hacerlo, como se menciono anteriormente, la SHCP se reserva el derecho en cualquier momento de solicitar datos, informes o documentos al contribuyente responsables solidarios o terceros, los cuales se deben entregar dentro de los siguientes plazos:

- Inmediatamente, los libros y registros que formen parte de la contabilidad, los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico.
- Se cuenta con un plazo de seis días a partir del siguiente a aquel en que se le solicitan al contribuyente los documentos que deba tener en su poder.
- Se tienen quince dias a partir del siguiente a aquel en que le soliciten cualquier otro documento.

Por lo anterior, podemos decir que las autoridades fiscales se reservan el derecho de ejercer sus facultades de revisión, que se encuentra claramente estipulado en el CFF (art. 42 frac. IV) cuando señala que una de sus facultades es "revisar los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales".

Pero dichas facultades de revisión se extiendan a diez años para aquellos casos en que el contribuyente no haya presentado su solicitud en el registro federal del contribuyente, no lleve contabilidad o no la conserve, así como en aquellos ejercicios en que teniendo la obligación de presentar alguna declaración del ejercicio no lo haya hecho, en este ultimo caso el plazo de diez años se computara a partir del día siguiente a aquel en que se debió haber presentado la declaración del ejercicio. En los casos en que posteriormente el contribuyente en forma espontánea presente la declaración omitida y cuando esta no será requerida, el plazo será de cinco años, sumado al tiempo transcurrido entre la

fecha en que debió presentarse la declaración omitida y la fecha en que se presento espontáneamente, exceda de diez años. Para los efectos de este articulo las declaraciones del ejercicio no comprenden los pagos provisionales (art. 67 frac. IV párrafo 2º CFF).

Resulta importante señalar que el plazo con que cuentan las autoridades para determinar contribuciones omitidas queda suspendido cuando realiza sus facultades de comprobación a través de la revisión del cuaderno de dictamen fiscal, así como también cuando realiza visitas a los contribuyentes, los representante solidarios o terceros que guarden alguna relación y revisen su contabilidad, bienes y mercancias (art. 42 fracs. III y IV CFF).

5.5 PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

La autoridad fiscal competente otorgara una prorroga de un mes para la presentación del Dictamen, así como para aquella documentación que le soliciten al contribuyente, siempre y cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan su presentación dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, las cuales deberán estar debidamente comprobadas y consideradas como razonables por la autoridad fiscal; considerando como posibles causas fortuitas el que se presente un incendio o algún fenómeno natural que provoque la perdida parcial de la información sujeta a dictamen.

Para que se obtenga la autorización de prorroga se debe presentar una solicitud, que deberá estar firmada por el contribuyente y ser presentada a mas tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considera concedida la

misma, si dentro de los siguientes diez días naturales a la presentación de la misma la AGAFF no da contestación alguna.

Cuando el Dictamen y los documentos correspondientes, se presenten fuera de los plazos establecidos no surtirán efecto alguno, salvo que la AGAFF considere que existan razones para admitir la documentación debiendo comunicar su decisión de aceptarlo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

CAPÍTULO 6

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN

6.1 FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal lo encontramos en el Art. 49 del RCFF el cual nos menciona que los contribuyentes que opten o estén obligados a dictaminar sus estados financieros, y que presentan el aviso de presentación del dictamen fiscal, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del Art. 50 del RCFF, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el contador publico que la emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría, la presentación se hara en dos tantos.

6.2 DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN JUNTO CON EL DICTAMEN FISCAL

Los contribuyentes que hayan dado aviso para dictaminar sus estados financieros, deberán presentar una serie de documentos, los que a continuación se mencionan según el Art. 50 del RCFF.

- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador publico que dictamina.
- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y del contador publico que dictamina.
- III. Deberá presentar una hoja electrónica de calculo o sistema desarrollado para este objeto, que contengan la información sobre los estados financieros básicos respecto a los cuales, emite su dictamen, y los datos del cuestionario de auto evaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto explica la Secretaria, así como lo siguiente:
- a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
- Estado de Posición Financiera
- 2. Estado de Resultados
- 3. Estado de Variaciones de Capital Contable
- 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera en base a efectivo
- b) Análisis comparativo por subcuentas de gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
- c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio, como retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestando bajo protesta de decir verdad. En el caso de los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera

que se muestre la contribución definitiva, por impuesto sobre la renta, esta información contendrá:

- La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
- 2. Declaración bajo protesta de decir verdad que se han incluido todas las contribuciones federales a que estaba obligado y que se han incluido todas aquellas que constituyen obligaciones solidarias como retenedor y que en el ejercicio surtieron efectos, las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien la mención expresa de que no hubo.
- Respecto al impuesto sobre la renta deberá mencionarse si se efectuaron compensaciones o acreditamientos, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas.
- 4. Por lo que corresponde al impuesto al valor agregado deberá incluirse la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Además, en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto mostrara la determinación de las reglas de prorrateo.
- Deberá incluirse la determinación del impuesto causado con relación al impuesto especial sobre productos y servicios, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.

- 6. Presentar análisis de la determinación del impuesto al activo.
- Con relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrara el importe anual causado y pagado.
- Respecto a otras contribuciones federales que sean causadas en el ejercicio, así como de las aportaciones de seguridad social, deberá mostrarse la integración como cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando las ramas de seguro. Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

Tratándose de derechos, solo se mencionará el retenido por el cinco al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obre publica indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

- 9. Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio, presentándose un análisis por cada una de ellas, en la cual se indicara su importe, fecha de pago y mencionándose en su caso cuales no han sido pagadas a la fecha del informe. En el caso en que el contribuyente hublera solicitado y obtenido autorización para realizar pagos en parcialidades deberá anexar fotocopía de la misma,
- Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

- 11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de las remuneraciones cubiertas por el patrón con el motivo de la relación de trabajo, determinado el monto detallado por concepto, que sirvió de base para el cálculo del SAR e INFONAVIT.
- 12. Declaración de que los bienes o mercancias de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país.

En caso de incurrir en algún incumplimiento a las disposiciones fiscales deberá de hacerse constar dentro del dictamen señalando lo siguiente:

- A) Determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancías y/o bienes, mencionando las bases y fechas de pago.
- El nombre y numero de los agentes aduanales con los cuales efectuó operaciones durante el ejercicio y el monto de las mismas.
- C) El país de procedencia o destino de las mercancias y/o bienes.
- En el caso de exportaciones que haya realizado el contribuyente durante el ejercicio, deberá manifestar que llevo a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.
- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para cotejar el impuesto sobre la renta, incluyendo la información y análisis siguiente:

- 1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.
- 2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
- La perdida en la enajenación de acciones siempre que se haya generado.
- Determinación por ejercicio de la perdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal así como su aplicación en el ejercicio que se dictamine.
- Determinación de deducciones aplicables en el ejerciclo que se dictamina, que provengan de ejerciclos anteriores.
 - a) Se presentara una conciliación que ampare los ingresos dictaminados y declarados para efecto del impuesto sobre la renta, impuesto, al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicio.

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondiente a enajenación, importación o exportación de blenes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la enajenación de blenes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de blenes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se esta obligado al pago o traslado del impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el Impuesto Sobre la Renta y el valor de los actos o actividades gravados con el impuesto especial sobre producción y servicios o el IVA, o ambos según se trate.

- f) Una conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado, respecto a lo siguiente:
- Anotar el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Detallar el valor de los actos o actividades realizadas en las diferentes tasas, incluyendo la tasa de 0% así como los que no están obligados al pago de este impuesto.
- Anotar el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumaran los importes obtenidos.
- 4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de blenes tangibles y el que se pago por otras importaciones, obteniendo el subtotal de este impuesto.
- 5. Al resultado obtenido en el párrafo anterior se le restara el impuesto al valor agregado correspondientes a los gastos realizados con motivo de importaciones, que no sean acreditables a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se esta obligado el pago del impuesto y, en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos.
- La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente.

- g) Se contara con un análisis de las operaciones de comercio exterior.
- h) Cuando se efectué una consolidación fiscal en el dictamen, se deberá presentar un informe y un análisis de las operaciones realizadas entre controladora y controladas, y las empresas relacionadas que no consolidan.

Respecto a las sociedades controladas presentaran la siguiente información:

- A) Denominación social de cada una.
- B) Utilidad o perdida fiscal individual.
- C) Porciento de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas durante el ejercicio.
- D) Promedio por día de dicha participación.
- E) Conceptos especiales de consolidación que se suman especificando en los casos de fusión o escisión.
- F) Conceptos especiales de consolidación que se restan especificando en los casos de fusión o escisión.
- G) Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaría de la controladora en el capital social de las controladas.
- H) Utilidad o perdida de ejercicios anteriores.
- I) En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las perdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.

- La utilidad o perdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.
- Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado:
 - A) Pagos provisionales consolidados.
 - B) Impuesto acreditable.
 - C) El pagado en el extranjero.
 - D) El pagado con motivo de la desincorporación de entidades.
 - El retenido a controladoras o controladas.
- Perdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las perdidas fiscales contra utilidad fiscal.
- Las sociedades que se escindan presentaran la siguiente información:
 - Relación relativa al porcentaje de participación accionaría de cada accionista correspondiente al año anterior de la fecha de escisión, así como el numero, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escindente.
 - Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escindente, en el caso de que esta ultima subsista, señalando el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.
 - Estado de Posición Financiera de la sociedad escindente a la fecha de la escisión.
 - Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

Tanto el estado de posición financiera como la relación de la distribución de los activos, pasivos y capital se presentaran hasta el dictamen siguiente al de la fecha de escisión.

Tratándose de sociedades que se fusionen se presentara la siguiente información:

- Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaría a la fecha en la que se realizo la fusión, así como el numero, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
- Relación al termino de cada uno de los tres ejerciclos siguientes al de la fusión, de las accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaría, así como el numero, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

6.3 REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER EL DICTAMEN Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información mencionada anteriormente deberá contar con una serie de requisitos que a continuación se enuncian;

El texto del dictamen referente a los estados financieros, deberá
apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo
profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General
de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, al que este

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

- afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar este el numero (fracción I del Art. 52 del CFF).
- Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por
 el contador publico registrado, respecto de los cuales emita su dictamen
 deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato
 anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de
 dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que
 consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en
 millones de pesos.
- La información referente a la hoja electrónica de calculo, deberá
 expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y
 conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto
 expida la Secretaria, dicha información se acompañara de:
- Carta de presentación, aquí los datos a presentarse son básicamente los que identifican a la entidad, así como los datos del contador publico, nombre del colegio al que pertenece, numero de registro; y el nombre y el puesto del representante legal.
- 2. Informe sobre la situación fiscal del contribuyente según Art. 54 RCFF. Este anexo se puede decir que es uno de los más importantes dentro de la preparación del dictamen para efectos fiscales, en él, no deberá faltar el número de registro del contador publico, ni la firma autógrafa de este ultimo. Este informe se realizara apegado a los lineamientos establecidos en el Art. 54 de la fracción 1 a la X del RCFF debiendo contener:

- Declaración de veracidad.
- Mención expresa de Omisiones (Impuestos de importación o exportación; y bienes y servicios efectivamente obtenidos).
- Verificación del calculo y entero de contribuciones, diferencias y emisiones, revisión selectiva de salarios.
- Revisión de conciliaciones.
- Revisión de declaraciones complementarias.
- Revisión de P.T.U.
- Revisión de subcuentas de gastos.
- Revisión de estímulos u resoluciones fiscales.
- Enajenación de acciones por residentes en el extranjero.
- · Transacciones con accionistas y filiales.
- Datos y firma del contador publico.
 - Relación de archivos. De conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la presentación del dictamen en disco magnético deberá entregarse en forma impresa una relación de archivos con los siguientes datos:
 - 2. Nombre (s) de los archivos.
 - Descripción del contenido.
 - 4. Tamaño de cada archivo en bytes.
 - 5. Ubicación de la información por sus coordenadas de localización.
 - 6. El numero de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado.
 - Nombre y versión de la hoja de calculo utilizada.

- 8. Formato de grabación para el dictamen.
- 9. Firma del C.P. y No. De registro ante la SHCP.
- 10. Firma del contribuyente.
- d) Copia de la autorización para el pago de parcialidades de adeudos fiscales federales. La presentación de este documento estará condicionada para aquellos contribuyentes que tengan autorización para pagar en parcialidades sus adeudos fiscales de carácter federal.
- e) Datos cobre fusión o escisión. Dado que el formato guía para la presentación del disco magnético no incluye ningún modelo a seguir para proporcionar dichos datos, estos podrán presentarse en las notas a los estados financieros.

La presentación de dichos documentos y del disco se hará en tres tantos y dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

Además deberá adherirse a los discos magnéticos flexibles una etiqueta que contenga:

- Registro federal de contribuyentes y firma del contribuyente o de su representante legal.
- · Ejercicio que dictamina.
- Numero de registro y firma del contador publico que emite el dictamen.
- Numero de serie y numero secuencial del disco.

6.4 SIPRED

El Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED) fue creado, en 1997, para homogeneizar el formato de la hoja de calculo utilizado para presentar la información financiera del contribuyente que dictamina sus Estados Financieros.

El SIPRED cuenta con 38 anexos, que fueron creados para cualquier tipo de personal moral o física, de modo que para las autoridades fiscales así como para los contribuyentes resulte más sencillo la presentación y revisión de la información requerida.

Este sistema es distribuido por las diferentes organizaciones de contadores.

Básicamente el programa esta dividido en anexos de acuerdo a la información requerida en el Art. 50 del RCFF. A las diferentes cuentas que aparecen en los anexos le son asignados índices que constan de seis dígitos, los dos primeros corresponden al numero de anexo y los otros dígitos corresponden a la cuenta y subcuenta respectivamente.

6.5 REVISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

Una vez que las autoridades han recibido el dictamen y la documentación contenida en el mismo se encuentra en pleno derecho de revisarlo, aun sin tener la obligación de hacerlo, reservándose la facultad de requerir indistintamente la información que a continuación se menciona, pero apegándose al procedimiento secuencial, el cual consiste en requerir en primer termino al contador publico que emitió el dictamen que se encuentra sujeto a revisión, solo en caso de que este no proporcione la información solicitada, se requerirá al contribuyente.

 Al contador publico que haya formulado el dictamen, lo siguiente: a través de una solicitud escrita y con copia para el contribuyente:

Cualquier información que conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su respectivo reglamento debería estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.

Exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, entendiéndose en cualquier circunstancia que los papeles de trabajo son propiedad del C.P.

Cualquier información que considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

Cuando las autoridades lo consideren necesario podrán solicitar la exhibición de los sistemas y registros contables con documentación original, esta situación solo se dará cuando el C.P. haya presentado la documentación y los papeles de trabajo, y estos no le fueron suficientes para su comprobación a las autoridades fiscales.

- II. Al contribuyente, la información y los documentos a que se refieren a los incisos e) y d) de la fracción anterior dicho requerimiento se hará por escrito, con copia al contador publico.
- III. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que consideren necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

CAPÍTULO 7

CASO PRÁCTICO

7.1 INTRODUCCIÓN

El caso práctico tiene como objetivo dar a conocer los documentos que el contribuyente Gótico S. A de C. V., que dictamina sus estados financieros debe presentar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP).

Los documentos que se presentan son:

- Información financiera del contribuyente que dictamina sus estados financieros mediante el Sistema para la presentación de dictamen (SIPRED).
- 2. Dictamen firmado por el contador publico que emite el dictamen.
- 3. Informe y opinión sobre la revisión de situación fiscal.

Es necesario destacar aspectos importantes de la empresa que presenta su información después de la revisión que se practico por el ejercicio terminado el 31 Diciembre de 2000.

• NOMBRE DE LA EMPRESA

GOTICO, S.A. DE C. V.

GIRO

Industrialización y venta de formas continuas y papelerla en general.

ANTECEDENTES

La compañía fue creada en 1979. Los socios fundadores son Nicolás Arturo Luviano Osorio y Pablo Palos Sevilla. El objetivo de la empresa es ofrecer formas continuas de alta calidad a un precio competitivo en el mercado.

CAPITAL SOCIAL

El capital social se integra por dos series de acciones. Las acciones de la serie "A" representan el 51% del capital social y pueden ser adquiridas solamente por mexicanos la serie "B" representa el 49% del capital social y es de libre suscripción.

DOMICILIO

Benito Juárez No. 75 col. Agrícola Oriental del. Iztacalco C. P. 08000

TRABAJADORES

El promedio mensual de trabajadores es de 164.

PRINCIPALES CLIENTES

Bancomer, Banamex y Serfin.

PRINCIPALES PROVEEDORES

Papel Mexicano, S. A. y Main Colors, Inc.

La compañía elabora sus estados financieros incorporando los efectos de conformidad con los lineamientos contenidos en el boletín B-10 de Principlos de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Esta compañía esta obligada a dictaminar sus estados financieros ya que el año anterior obtuvo ingresos acumulables por \$ 74,866,915.00 y su activo determinado e acuerdo a la Ley del Impuesto al Activo fue de \$ 41,890,570.00

7.2 SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN (SIPRED)

El Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED) fue creado, en 1997, para homogeneizar el formato de la hoja de calculo utilizado para presentar la información financiera del contribuyente que dictamina sus Estados Financieros.

El SIPRED cuenta con 38 anexos, que fueron creados para cualquier tipo de personal moral o física, de modo que para las autoridades fiscales así como para los contribuyentes resulte más sencillo la presentación y revisión de la información requerida.

Este sistema es distribuido por las diferentes organizaciones de contadores. Básicamente el programa esta dividido en anexos de acuerdo a la información requerida en el Art. 50 del RCFF. A las diferentes cuentas que aparecen en los anexos le son asignados índices que constan de seis digitos, los dos primeros corresponden al numero de anexo y los otros digitos corresponden a la cuenta y subcuenta respectivamente.



Sistema de Presentación del Dictamen 1999



; GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACION DEL REPORTE: DATOS CUANTITATIVOS

THE THE PERSON OF THE PARTY OF	
CONCEPTO	DATO
FRACCION I (ART 32-A C.F.F.)	SI
FRACCION II (ART 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION III (ART 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION IV (ART 32-A C.F.F.)	NO
OPTATIVO (ART 32-A C.F.F.)	NO
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	01/01/1999
FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	31/12/1999
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DDMM/AAAA)	01/01/1998
FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MW/AAAA)	31/12/1998
INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.	86,656,775
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	78,120,714
UTILIDAD FISCAL	
PERDIDA FISCAL	8,221,086
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADO FISCAL	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	45,771,436
CAPITAL CONTABLE VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES LV.A.	\$6,420,409
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.	236.366
I.V.A. CAUSADO	12,963,061
I.V.A. ACREDITADO	11.483.061
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	11/100/401
IMPUESTO DE IMPORTACION	
IMPLIESTO DE EXPORTACION	
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	33,493,959
IMPUESTO AL ACTIVO	602.891
PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES	350
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO	
PRIMER DICTAMEN	NO NO
PARAESTATAL	NO
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES	NO
CONTROLADA ART 57-C L.I.S.R.	100
CONTROLADORA ART 57-A L.I.S.R.	NO NO
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
IMPUESTO SOURE LA RENTA CONSOLIDADO	
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	· _
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE	3
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10	SI

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG.: 01842
REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen 1999

1999

1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA :

32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

INDICE

GOTICO S. A. DE C. V.

CONCEPTO

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

	AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	1,136,622	1,803,433
011020 011030	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION INVERSIONES EN RENTA FIJA	11,300,000	
011040	TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	12,436,622	1,803,433
	CUENTAS POR COBRAR		
011050	CLIENTES	2,221,892	5,040,884
011060 011070	DOCUMENTOS POR COBRAR COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	868,564	135,068
011090	DEUDORES DIVERSOS	230,097	91,637
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		· ·
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	3,320,553	5,267,589
	INVENTARIOS	•	
011120	PRODUCTOS TERMINADOS		
011130	PRODUCCION EN PROCESO	338,906	156,529
011140 011150	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	8,982,566	6,819,115
011160	ANTICIPOS A PROVEEDORES ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	91,500	1,822,070
011161	MATERIAL EN TRANSITO	478.036	\$81,429
011162	ACTUALIZACION DE INVENTARIOS	40,468	668,637
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	9,931,476	10,347,780
	PAGOS ANTICIPADOS		•
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
181110	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	112,073	578,962
011182	ANTICIPO DE IMPUESTOS	319,062	530,651
011183	SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$1,510	1 100 413
	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	512,645	1,109,613
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	26,201,296	18,528,415
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
011221 011230	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
011240	TERRENOS	9,152,923	9,152,923
011250	EDIFICIOS MAQUINARIA	5,836,425 101,762,729	5,836,425 99,787,762
011260			

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: I.UVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: I



Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : L. ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE			
011271	MAQUINARIA EN TRANSITO	1,379,244		
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	5,211,316	4,675,498	
011285	EQUIPO DE COMPUTO			
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	123,342,637	119,452,608	
	DEPRECIACIONES			
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	1,789,988	1,498,927	
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	66,280,664	61,500,113	
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	4,204,644	3,686,562	
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO			
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	72,275,296	66,685,602	
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	51,067,341	52,767,006	
	ACTIVOS INTANGIBLES			
011360	GASTOS PREOPERATIVOS	395,609		
011370	INVESTIGACION DE MERCADO			
011380	PATENTES Y MARCAS			
011390	AMORTIZACIONES	3,381		
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	392,228		
011900	TOTAL DEL ACTIVO	77,660,865	71,295,421	
	PASIVO			
	PASIVO A CORTO PLAZO			
	DOCUMENTOS POR PAGAR			
012010	NACIONALES			
012020	DEL EXTRANJERO			
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR			
	ACREEDORES DIVERSOS			
012040	NACIONALES	6,688,172	2,634,204	
012050	DEL EXTRANJERO			
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	6,688,172 .	2,634,204	
	PROVEEDORES			
012070	NACIONALES	8,174,677	8,134,817	
012080	DEL EXTRANJERO	2,514,209	1,387,067	
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	10,688,686	9,521,884	
	OTROS PASIVOS			
012100	ANTICIPOS DE CLIENTES	1,308,268	3,659,202	
012110	COMPAÑIAS AFILIADAS			
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS	1,308,268	3,659,202	
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
012120	NACIONALES	1,474,065	3,548,437	
012130	DEL EXTRANJERO			
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,474,065	3,548,437	
	IMPUESTOS POR PAGAR			

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: 2



Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

: GOTICO S, A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
012155	IMPUESTO AL ACTIVO	209,708	82,906	
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	•••		
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	654.821	938,392	
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	864,529	1,021,298	
		•		
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES			
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO			
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	21,023,920	20,506,779	
	PASIVO A LARGO PLAZO			
	DEUDAS A LARGO PLAZO			
012220	CON EL EXTRANJERO			
012230 012240	DOCUMENTOS POR PAGAR	10,865,509	10,816,310	
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO	10,865,509	10,816,310	
012250	OBLIGACIONES LABORALES			
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO	10,865,509	10,816,310	
	CREDITOS DIFERIDOS			
012261 012270	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS			
	PASIVO CONTINGENTE			
012280	PASIVO CONTINGENTE			
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES			
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE			
012900	TOTAL DEL PASIVO	31,889,429	31,323,089	
	CAPITAL CONTABLE			
013010	CAPITAL SOCIAL	107,805,610	95,388,227	
013020 013030	RESERVA LEGAL	248,516	248,516	
013040	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	5,775,314	3,411,503	
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,775,314 64,653,795	64,653,795	
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	80,440,690	79,972,644	
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	80,440,070	13,372,011	
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	40,720,481	36,934,059	
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	45,771,436	39,972,332	
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	77,660,865	71,295,421	
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			

92

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG.: 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: 3



CONTRIBUYENTE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 2,- ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
021010 021020 021030	VENTAS NETAS INGRESOS POR SERVICIOS OTROS INGRESOS	90,245,871	67,930,918	
021040	TOTAL	90,245,871	67,930,918	
021050	COSTO DE VENTAS	75,730,790	50,450,302	
021060 021070	PERDIDA BRUTA UTILIDAD BRUTA	14,515,081	17,480,616	
	GASTOS DE OPERACION			
022010 022020 022030 022040 022050 022060	GASTOS GENERALES GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS DE VENTA TOTAL PERDIDA DE OPERACION UTILIDAD DE OPERACION	13,857,670 9,130,084 22,987,754 8,472,673	7,803,408 13,353,076 5,633,824 26,790,308 9,309,692	
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
022070 022080 022090 022100 022110 022120 022130 022140	INTERESES A FAVOR INTERESES A CARGO UTILIDAD CAMBIARIA FERDIDA CAMBIARIA RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE COMISIONES BANCARIAS TOTAL	1,192,719 5,208 183,072 217,079 1,366,278 64,093 2,455,689	85,325 1,486,456 211,485 7,064,280 5,451,664	
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	2,100,100	21771,007	
022150 022160 022170 022180 022190	OTROS GASTOS OTROS PRODUCTOS TOTAL PERDIDA ANTES DE LS.R., LA. Y P.T.U. UTILIDAD ANTES DE LS.R., LA. Y P.T.U.	871,294 871,294 5,145,690	901,924 901,924 2,956,104	
	PROVISIONES			
023010 023020 023030	IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPUESTO AL ACTIVO PARTICIPACION DE UTILIDADES	629,624	455,399	
023040	TOTAL	629,624	455,399	
023050 023060	PERDIDA DEL EJERCICIO UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	5,775,314	3,411,503	

93

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: 1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

CAPITAL SOCIAL NOMINAL

CAPITAL SOCIAL

ACTUALIZADO

RESERVA LEGAL

	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	17,414,060	62,304,727	248,516
032005 032010 032020 032030	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DIVIDENDOS PAGADOS UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1998	13,228,500	2,440,940	
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	30,642,560	64,745,667	248,516
033005 033010 033020	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DIVIDENDOS PAGADOS	11,495,000	922,313	
033030 033040	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1998 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
033041	CANCELACION DE PROVISION DE MATERIA PRIMA			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	42,137	65,668,050	248,516
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			

94

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA :

1 - 1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

:

32767 - DISCO GENERADO

INFORMACIÓN DEL ANEXO

GOTICO S. A. DE C. V.

: 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE

031900

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

16,625,256

PERDIDA DEL EJERCICIO

UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

48,028,539

PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

79,972,644

032005 032010	(16,625,256)		16,625,256	
032020 032030 032040		3,411,503		
032900	0	3,411,503	64,653,795	79,972,644
033005 033010		(3,411,503)		3,411,503
033020 033030 033040		5,775,314		
033041				(2,943,457)
033900		5,775,314	64,653,795	80,440,690

----95---

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA :





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

INDICE

EXCESO O INSUFICIENCIA OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

TOTAL

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

031900	(25,455,025)	39,193,429
032005 032010		15,669,440
032020		13,003,440
032030		(3,411,503)
032040	(11,479,034)	(11,479,034)
032900	(39,934,059)	39,972,332
033005		0
033010		12,417,383
033020		
033030		(5,775,314)
033040	(3,786,422)	(3,786,422)
033041		2,943,457
033900	(40,720,481)	45,771,436





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

GOTICOS. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	_
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
	OPERACION			
041010 041020	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO PERDIDA DEL EJERCICIO	5,775,314	3,411,503	
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS			
041030 041031	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES EFECTOS POR ACTUALIZACION	1,598,510	1,230,738	
041040	TOTAL	16,237,712 12,060,908	16,741,394 14,290,629	
	AUMENTO O DISMINUCION EN:	•		
041050	CUENTAS POR COBRAR	1,947,036	1,213,497	
041060 041070	INVENTARIOS PAGOS ANTICIPADOS	416,304 596,968	(1,620,111) (977,023)	
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		VVV	
041080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	566,340	(6,011,408)	
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	3,526,648	(7,295,045)	
	FINANCIAMIENTO			
	PRESTAMOS RECIBIDOS			
042010	BANCARIOS			
042020 042030	PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES			
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS			
042050 042051	PAGO DE DIVIDENDOS AUMENTO DE CAPITAL		14 444 444	
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	12,417,383 124,173,836	15,669,440 15,669,440	
	INVERSION	10-(1-1-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-		
	#			
043010 043020	ADQUISICION DE ACTIVO FUO ADQUISICION DE INMUEBLES	(16,995,888)	(22,985,254)	
043021	ADQUISICCIO DE MEJORAOS AL INMUEBLE	(395,609)		
043030	INVERSION EN ACCIONES			
043031 043900	BAJAS ACTIVO FIJO RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	19,747	1,442,855	
043900	RECORDED O TILIZADICS FOR INVERSION	(17,371,750)	(21,542,399)	
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	10,633,189	112,625	
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:			
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	1,803,433	680,808	
044030	AL FINAL DEL PERIODO	12,436,622	1,803,433	
	LAS HOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: 1





IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE; GOTICO S. A. DE C. V.

1 00110011110

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRES DE 1999 Y 1998

1.- CONSTITUCION Y OBJETO

LA EMPRESA FUE CONSTITUÍDA EL DIA 30 DE MAYO DE 1979, SU OBJETO PRINCIPAL ES EL DE IMPRESION DE FORMAS CONTINUAS.

2 - PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIPROS.

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN INCORPORANDO LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORNACIÓN FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL BOLETIN B-10 DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, EMITIDOS FOR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, AC., LOS QUE NO TIENEN EFECTOS RISCALES.

B) VALUACION DE LOS INVENTARIOS

LOS INVENTARIOS SE REGISTRAN AL COSTO IDENTIFICADO DE ADQUISICION; Y AL FINAL DEL EJERCICIO SE ACTUALIZA SU VALOR CON BASE EN EL INCONCE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.N.P.C.) PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO, ATENDIENDO A LA ANTIGUEDAD PROMEDIO DE LAS EXISTENCIAS EL VALOR DE LOS INVENTARIOS NO EXCEDE AL VALOR DE REALIZACION.

C) COSTO DE VENTAS

EL COSTO DE VENTAS SE DETERMINO POR EL METODO DE COSTO IDENTIFICADO DE ADQUISICION.

D) PROPIEDADES Y EQUIPOS

LOS BIENES QUE INTEGRAN LAS PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPO NACIONAL, SE REGISTRAN INICIALMENTE A SU COSTO DE ADQUISICION Y SE ACTUALIZAN CON BASE EN EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.N.P.C.) PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO.

E) DEPRECIACION

LA DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, SE CLACULA POR EL METODO DE LINEA RECTA, CONFORME A SU VIDA UTIL, COMO SKUUE:

AÑOS PROMEDIO

INMUEBLE 20
MAQUINARIA Y EQUIPO 10
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 10

F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO SE DETERMINA AGRUPANDO EN EL ESTADO DE RESULTADOS, LOS GASTOS Y LOS PRODUCTOS TINANCIEROS, LAS DIFERENCIAS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS Y EL RESULTADO POR POSISCION MONETARIA.

(I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD

LA COMPAÑIA SIGUE LA POLITICA DE REGISTRAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y LA PARTICITACIÓN DE LOS TRABALADORES EN LAS UTILIDADES, EN EL IERECICIO QUE SE CAUSAN, SIN RECONOCER LAS DIFERENCIAS TEMPORALES ORIGINADAS POR PARTIDAS CUYO RECONOCIMIENTO FISCAL Y CONTABLE OCURREN EN EPOCAS DIFERENTES.

98

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM, REG. : 01842

REP. LEGAL: IJUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 32761.- DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.-NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

H) INDEMNIZACION AL PERSONAL

SE TIENE IMPLANTADA LA POLITICA DE CARGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUAN, LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, A QUE SE REFIERE LA NOTA 9.

3.- MONEDA EXTRANJERA

AL 3 I DE DICIEMBRE DE 1999 LA COMPAÑIA REALIZO OPERACIONES EN MONEDA EXTRANIERA, APLICANDO A RESULTADOS LAS DIFERENCIAS POR FLUCTUACIONES CAMBIANÁS, DE ACUERDO A LOS TINCOS DE CAMBIO VIGENTES EN LAS DIFERENTES FECHAS DE OPERACION, CITADOS POR EL BANCO DE MEXICO.

4.- INVENTARIOS

EL SALDO DE ESTE RUBRO SE FORMA COMO SIQUE:

1999 1998

MATERIAS PRIMAS 8,982,566 6,819,115
ACCTUALIZACION DE INVENTARIOS 40,668 668,637
PRODUCCION EN PROCESS 318,906 156,529
PROPUCTO TERMINADO 0 0 0
ANTICIPO A PROVEEDORES 91,500 1,822,070
MATERIAL EN TRANSITO 478,036 \$81,429

9,931,476 10,347,780

5.- PROPIEDADES, EQUIPO Y DEPRECIACION ACUMULADA

EL SALDO DE ESTE RUBRO A SU COSTO DE ADQUISICION SE INTEGRA COMO SIQUE:

1999 1998

COSTO.
TERRENOS 603,504 603,504
EDIFICIO 894,606 894,606
MAQUINARIA Y EQUIPO 13,015,229 11,036,366
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 2,246,512 1,738,448
MAQUINARIA EN TRANSITIO 1,354,609

18.116.431 14.274.814

DEPRECIACIONES:
DEPN ACUM. DE EDIFICIOS 197,629 152,904
DEPN ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO 5,776,175 4,672,518
DEPN ACUM. MOB. Y EQUIPO DE PIC. 1,461,348 1,014,782
DEPN ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE 1,354,690

TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA 7,435,152 5,840,224

ACTIVO FIJO NETO HISTORICO 10,681,079 8,434,590

EL SALDO DE ESTE RUBRO REVALUADO SE INTEGRA COMO SIGUE:

1999 1998

REEXPRESION TERRENOS 8,547,419 8,547,419
REEXPRESION INMUEBLE 4,941,929 4,941,929
MAQUINARIA Y EQUIPO REVALUADO 88,747,500 8,751,396
MATERIAL EN TRANSITO REEXPRESADO 24,554 0
MOBILIARIO Y EQ. DE OPICINA REVAL 2,964,804 2,917,050

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

60





IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 32767 . DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE ; GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EQUIPO DE TRANSPORTE REVALUADO

105,226,206 105,177,794

DEPN. ACUM. REVAL. EDIFICIO 1,592,359 1,346,022
DEPN. ACUM. REVAL. MAQ. Y EQ. | 60,501,489 36,287,575
DEPN. ACUM. REVAL. MOB. Y EQ. DE OFNA. 2,743,096 2,671,781
DEPN. ACUM. REVAL. EQ. DE TRANS. 0 0

64,839,944 60,845,378

ACTIVO FUO REVALUADO NETO 40,386,262 44,332,416

ACTIVO FIJO TOTAL NETO 51.067.341 52.767.006

6.- CAPITAL SOCIAL

A) EL CAPITAL SOCIAL SE INTEGRA POR DOS SERIES DE ACCIONES, LAS ACCIONES DE LA SERIE "A" REPRESENTAN EL 31% DEL CAPITAL SOCIAL Y PUEDEN SER ADQUIRIDAS SOLAMENTE POR MEXICANOS. LA SERIE "B" REPRESENTA EL 49% DEL CAPITAL SOCIAL Y ES DE LIBRE SUSCRIPCION.

B) LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS, EXCEPTO EL CAPITAL SOCIAL AFORTADO POR LOS MISMOS POR NI41,17,560 CAUSARA EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS EL IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS, SI SE DISTRIBUYE, Y NO PROVIENEN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

7.- EL RESULTADO POR POSICION MONETARIA SE CALCULA APLICANDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A LA POSICION NETA MENSUAL LA GANANCIA SE ORIGINA DE MATENER UNA POSICION MONETARIA PASIVA NETA.

8.- ENTORNO FISCAL

A) REGIMEN DE IMPUESTO SORRE LA RENTA Y AL ACTIVO

LA COMPAÑIA ESTA SUIETA AL IMPUESTO SORBE LA RENTA (ISR) Y AL IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC). EL ISR SE CALCULA CONSIDERANDO COMO GRAVAULES O DEDUCIDIOS ECETOS EFECTOS DE LA BIFLACION, TALES COMO DEPRECIACION CALCULADA SOBRE VALORES EN PESOS CONSTANTES, DEDUCCION DE COMPAS EN LUCAR DE COSTO DE VENTAS, LO QUE PEDATICE DEDUCITA COSTO ACTUALES, Y SE ACUMULA O DEDUCE EL ESTETO DE LA IMPLACION SOBRE CIERTOS ACTIVOS Y PASIVOS IMPRISTARIOS, A TRAVES DEL COMPONENTE INFLACIONARIO. EL ISR SE CALCULA AD ILA MONEDA DE CIERRE. POR OTRA PARTE, LA COMPAÑIA DE LE LES COLOURS NESS AS ASSOCIACIONES Y NO SEN MONEDA DE CIERRE. POR OTRA PARTE, LA COMPAÑIA DE LE LESCICO DE 1999 BERCE LA OPICION DEL ARTICULO STO. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, MISMO QUE SE CAUSA A RAZON DEL 1.5%, SOBRE UN PROMEDIO DE MONEDA DE CIERTOS PASIVOS, SE PAGA UNIÇAMENTE POR LE MONTO QUE EXCEDA EL ISR DEL AÑO. CUALQUIER PAGO QUE SE EFECTUE ES RECUPERABLE HASTA POR EL MONTO EN QUE EL ISR EXCEDA AL IMPAC EN LOS DIESE ESPECTUES SUBSECUENTES.

LA COMPAÑIA EN 1999 CANCELO UNA PROVISION DE MATERIA PRIMA DE 1998 QUE NO SE HIZO DEDICIBLE EN EL MISMO AÑO, CONTRA PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO MOVIMIENTO SOLO TUVO EFECTOS FINANCIEROS PERO NO FISCALES.

9.- PASIVO CONTIGENTE

A) POR INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

EL PROVENIENTE DE DIVERSAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE NIDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y TRADAJADORES, EN CASO DE SEPARACION POR CAUSA INJUSTIFICADA Y OTRAS CAUSAS, BAIO CIERTAS CONDICIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. MOS SI IA DETERMINADO EL PASIVO MAXIMO POR ESTE CONCEPTO, EN VIRTUD DE QUE LA COMPAÑIA SIQUE LA POLITICA MENCIONADA EN LA NOTA 2-11, SIR BUBARGO SE CONSIDERA DE POCA IMPORTANCIA RELATIVA.

100

ESTAS NOTAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



INDICE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA :

32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

CONCEPTO

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

INFORMACIÓN DEL ANEXO

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION

1999

1998

	REMUNERACIONES		
051010 051020 051030 051040	SUELDOS Y SALARIOS MANO DE OBRA INDIRECTA COMPENSACIONES HORAS EXTRAS		•
051050	VACACIONES		
051060 051070	PRIMA VACACIONAL GRATIFICACIONES		•
051080	INDEMNIZACIONES		
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
052010	PRESTACIONES DE RETIRO	•	
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
052030	OTRAS PRESTACIONES		
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	.*	
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.		
053020 053030	APORTACIONES AL INFONAVIT IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
053040	SEGURO DE RETIRO		
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
	HONORARIOS		•
054010 054020 054030	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS A RESIDENTES EN EL EXTRANIERO		
054040	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTOS		
055010 055020 055030	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	216,000	216,000
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	216,000	216,000
•	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
056010	DEPRECIACIONES	1,103,637	928,704
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	1,103,637	928,704
056030	AMORTIZACIONES	3,381	
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	3,381	
CONTADO NUM. REG. REP. LEGA	: 01842	101	No. DE PÁGINA :



INDICE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

: GOTICOS. A. DEC. V.

CONCEPTO

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION

1999

1998

INDICE	CONCEPTO	1999	1770	
	OTROS GASTOS			
057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	49,445	30,974	
057011	REFACCIONES		1,096,110	
057012	GASTOS DE EQUIPO DE SEGURIDAD		89,490	
057013	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL		9,932	
057020	CORREOS			
057030	TELEX			
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE			
057050	UNIFORMES	75,060	12,243	
057051 057060	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO GASTOS DE REPRESENTACION		13,968	
057070	TELEFONO	98.661	59,439	
057080	AGUA	7,662	7,887	
057090	ELECTRICIDAD	293,966	207,283	
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	446,071	310,807	
057110	GASTOS LEGALES			
057120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,485,641	775,843	
057130	PREVISION SOCIAL	17,638	2,070	
057131	ENGRANES GASTOS DE COMEDOR		30,550	
057140 057150	SEGUROS Y FIANZAS	212.170	154,778	
057160	GASTOS NO DEDUCIBLES	197,674	105,272	
057170	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	137,074	103,272	
057171	CORTE DE PAPEL		74,081	
057180	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
057190	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES			
057200	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD			
057210	VARIOS	410,060	115,167	
057211 057212	MATERIALES PARA FOTOMECANICA		498,619	
057212	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA RODILLOS		70	
057220	FOTOCOPIADO		90,861	
057230	DONATIVOS			
057240	MEDICINAS			
057250	ASISTENCIA TECNICA			
057251	SERVICIO DE COMPUTO	1,085,855		
057260	ASESORIA	0	775,144	
057270	FLETES	3,606	600	
057271 057272	GASTOS DE IMPORTACION FUMIGACION DE PLAGAS		86,723	
057273	MATERIAL DE EMPAQUE		7,200 329,121	
057274	PRODUCTOS QUÍMICOS		251,785	
057275	TINTAS		475,268	
057280	IMPUESTO DE IMPORTACION		175,200	
057290	IMPUESTO DE EXPORTACION			
057300	REGALIAS SUJETAS AL 15%			
057310	REGALIAS SUJETAS AL 40%			
057320	PATENTES Y MARCAS			
057330	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	3,311,175		
057340 057341	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION PLACAS	1,672,653	13,749	
057350	EQUIPO DE PROTECCION		87,210 104,957	
057360	PROTECCION INDUSTRIAL		104,937	
031300	THE PERSON HADOUT NAME.			
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS		5,817,201	
058010	EFECTO DE REEXPRESION	430,904	2,263,514	
059900	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	11,123,259	9,225,419	

102

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: 2





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

: GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 6. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
	REMUNERACIONES			
061010	SUELDOS Y SALARIOS	427,383	347,610	
061011 061020	AGUINALDO COMPENSACIONES	26,587 68,421	26,278 44,782	
061030	HORAS EXTRAS		•	
061040 061050	VACACIONES PRIMA VACACIONAL	13,690 3,422	18,867 4,697	
061060	GRATIFICACIONES		,	
061070 061071	INDEMNIZACIONES VALES DE DESPENSA	44,143	35,482	
061100	TOTAL DE REMUNERACIONES	583,646	477,716	
	PRESTACIONES AL PERSONAL			
062010 062020	PRESTACIONES DE RETIRO ESTIMULOS AL PERSONAL			
062030	OTRAS PRESTACIONES			
062040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL			
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
063010	CUOTAS AL I.M.S.S.	113,772	59,626	
063020 063030	APORTACIONES AL INFONAVIT IMPUESTO SOBRE NOMINAS	17,923 7,483	22,121 8,869	
063040	SEGURO DE RETIRO	8,488	8,848	
063050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	147,666	99,464	
	HONORARIOS			
064010	A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL PAÍS			
064020 064030	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAÍS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
064040	TOTAL DE HONORARIOS			
	ARRENDAMIENTOS			
065010	A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL PAÍS			
065020 065030	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	72,000	72,000	
065040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	72,000	72,000	
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
066010	DEPRECIACIONES	17,891	7,248	
066020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	17,891	7,248	
066030	AMORTIZACIONES			
066040	TOTAL DE AMORTIZACIONES			

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

103

No. DE PÁGINA: I





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE INFORMACIÓN DEL ANEXO

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA

INDICE 1999 1998 CONCEPTO OTROS GASTOS 067010 **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** 74.214 54,213 067020 CORREOS 067030 TELEX 067040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE 930,601 458,524 067050 UNIFORMES GASTOS DE REPRESENTACION 067060 137,657 92,200 067070 TELEFONO 067080 AGUA 067090 ELECTRICIDAD 183,020 155,462 067100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA 100,188 82,511 067110 MATERIALES DE OFICINA 11,334 10,225 067111 COMISIONES 4.233,966 2,237,401 067120 GASTOS LEGALES 067130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION 7.406 5.465 067140 PREVISION SOCIAL 6.248 067150 GASTOS DE COMEDOR 067160 SEGUROS Y FIANZAS 107,640 535 900 067170 **GASTOS NO DEDUCIBLES** 452,150 196,446 067180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION 067190 **OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS** 1.021 067191 **BASES PARA CONCURSOS** 47,690 32,700 067200 **CUOTAS Y SUSCRIPCIONES** 067210 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD 067220 VARIOS 48,801 36,178 067230 FOTOCOPIADO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO 062231 103.615 5.B75 067232 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL 1,615 067233 REFACCIONES 21 067234 REPARACIONES 1,573 067240 DONATIVOS 067241 JUNTAS DE TRABAJO 92,453 29.043 067242 ATENCION A CLIENTES 57 106 47,670 067250 MEDICINAS 067260 ASISTENCIA TECNICA 067270 ASESORIA 067280 FLETES 724,881 385,703 067290 IMPUESTO DE IMPORTACION 067300 IMPUESTO DE EXPORTACION 067310 **REGALIAS SUJETAS AL 15%** 067320 **REGALIAS SUJETAS AL 40%** 067330 COMISIONES PAGADAS 067400 TOTAL DE OTROS GASTOS 7,746,943 3.941.833 068010 EFECTO DE REEXPRESION 561,938 1,035,563 069900 TOTAL DE GASTOS DE VENTA 9,130,084 5,633,824

CONTADOR: NUM. REG. : 01842

VICENTE AGUILAR JOSUE

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO :

CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
	REMUNERACIONES			
071010 071020 071021	SUELDOS Y SALARIOS COMPENSACIONES COMISIONES SOBRE COBRANZA	2,099,273 97,401 61,517	1,595,175 85,503 49,668	
071030 071040 071050	HORAS EXTRAS VACACIONES PRIMA VACACIONAL	153,435 38,142	99,955 25,162	
071051 071052 071060	VALES DE DESPENSA AGUINALDO GRATIFICACIONES	189,891 190,038	149,706 211,309	
071070	INDEMNIZACIONES			
071100	TOTAL DE REMUNERACIONES	2,829,697	2,216,478	
	PRESTACIONES AL PERSONAL			
072010 072020 072030	PRESTACIONES DE RETIRO ESTIMULOS AL PERSONAL OTRAS PRESTACIONES			
072040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL			
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	•		
073010 073020 073030 073040	CUOTAS AL I.M.S.S. APORTACIONES AL INFONAVIT IMPUESTO SOBRE NOMINAS SEGURO DE RETIRO	414,545 99,472 43,208 43,748	359,852 103,445 42,541 40,328	
073050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	600,973	\$46,166	
	HONORARIOS			
074010 074020 074030	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	470,162 352,345	518,544 875,299	
074035 074040	SUBTOTAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	822,507 3,378,458	1,393,843 3,101,534	
074050	TOTAL DE HONORARIOS	4,200,963	4,495,377	
	ARRENDAMIENTOS			
075010 075020 075030	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS A RESIDENTES EN EL EXTRANIERO	72,000	72,000	
075040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	72,000	72,000	
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
076010	DEPRECIACIONES	473,601	159,558	
076020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	473,601	159,888	

103

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



NIDICE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999



CONTRIBUYENTE

IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION

1000

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	_
076030	AMORTIZACIONES			
076040	TOTAL DE AMORTIZACIONES			
	OTROS GASTOS			
077010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	111,754	85,547	
NOTA 077011	JUNTAS DE TRABAJO	110.978	72.632	
077011	SERVICIOS DE COMPUTO	244,238	126.773	
077020	TELEX	241,230	140,773	
077030	CORREOS			
077040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	124,356	175,703	
077041	FESTEJOS DE PERSONAL	204,961	116,631	
077042	TRANSPORTE DE NOMINAS	56,170	49,831	
077050	UNIFORMES			
077060	GASTOS DE REPRESENTACION			
077070 077080	TELEFONO AGUA	214,841	110,653	
077090	ELECTRICIDAD	8,250 229,567	7,188 155,462	
077100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	168,066	136,420	
077110	MATERIALES DE OFICINA	305,698	185.821	
077111	TRASNPORTE DE PERSONAL	17,840	17,450	
077120	GASTOS LEGALES	*****	****	
077130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	300,809	142,144	
077140	PREVISION SOCIAL	11,317	26,783	
077141	MANTENIMIENTO DE EQUIPO		12,343	
077150	GASTOS DE COMEDOR			
077160 077170	SEGUROS Y FIANZAS	95,995	82,521	
077171	GASTOS NO DEDUCIBLES RECARGOS	1,024,838	1,226,345 38,365	
077180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	8,677	cocet	
077190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	115,104	77.393	
077200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	49.070	106,324	
077210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	8,330		
077220	VARIOS	51,065	91,044	
077221	SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		24,324	
077222	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	36,200	19,538	
077230	FOTOCOPIADO			
077240 077250	DONATIVOS		2012	
077260	MEDICINAS ASISTENCIA TECNICA	9,058	7,932	
077270	ASESORIA	53,794	10.048	
077271	FINANCIAMIENTO FISCAL	22,174	207,508	
077280	COMISIONES PAGADAS		20,620	
077281	DONATIVOS	60,686	7,500	
077282	COMISIONES BANCARIAS	·	65,629	
077283	REVALUACION UDIS	1,257,939	107,570	
077284	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	124,116		
077285	FLETES Y ACARREOS	1,486		
077286	FINANCIAMIENTO FISCAL	164,787		
077287	COMISIONES VARIAS	8,046		
077350	TOTAL DE OTROS GASTOS	5,178,036	3,493,422	
078010	EFECTO DE REEXPRESION	502,398	2,369,745	
079900	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	13,857,670	13,353,076	

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG.: 01842
REP. LEGAL: LUVIANG OSORIO NICOLAS ARTURO

106

No, DE PÁGINA: 2





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

: GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	REMUNERACIONES		
081010	SUELDOS Y SALARIOS	4,218,096	3,333,277
081011	AGUINALDO	271,069	182,804
081020	COMPENSACIONES	146,602	180,720
081030	HORAS EXTRAS	1,646,896	929,835
081040	VACACIONES	126,402	132,482
081050	PRIMA VACACIONAL	31,205	33,236
081051	VALES DE DESPENSA	428,912	339,786
081060	GRATIFICACIONES	•	•
081070	INDEMNIZACIONES		64,777
081071	PRIMA DOMINICAL	14,973	6,744
081100	TOTAL DE REMUNERACIONES	6,884,155	5,203,661
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
082010	PRESTACIONES DE RETIRO		
082020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
082030	OTRAS PRESTACIONES		40,665
082040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		40,665
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
083010	CUOTAS AL I.M.S.S.	1,007,246	704 704
083020	APORTACIONES AL INFONAVIT	317,329	708,796 212,355
083030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	162,526	106,909
083040	SEGURO DE RETIRO	127,853	89,520
083050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,614,954	1,117,580
	HONORARIOS		
084010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
084020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		
084030	A RESIDENTES EN EL EXTRANIERO		
084035	SUBTOTAL		
084040	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
084050	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTOS		
085010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
085020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		
085030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
04,030	A RESIDENTES EN EL EXTRAPOERO	•	
085040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
086010	DEPRECIACIONES		
086020	TOTAL DE DEPRECIACIONES		

107

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG.: 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: 1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

: GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: B.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
086030	AMORTIZACIONES			
086040	TOTAL DE AMORTIZACIONES			
	OTROS GASTOS			
087010 087020 087030 087040 087050 087060 087070 087080 087100 087110 087120 087130 087150 087170 087180 087170 087180	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORREOS TELEX VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE UNITORMES GASTOS DE REPRESENTACION TELEFONO ALECTRICIDAD VIOLANCIA Y LIMPIEZA MATERIALES DE OFICINA GASTOS LEGALES MANTENIAMIENTO Y CONSERVACION PREVISION SOCIAL GASTOS LEGO MEDICA GASTOS LEGO MEDICA GASTOS LEGO MEDICA ANATENIAMIENTO Y CONSERVACION PREVISION SOCIAL GASTOS LEGO MEDICA GASTOS LEGO MEDICA GASTOS LEGO MEDICA CONSERVACION PREVISION SUCIAL GASTOS DE COMEDOR SEGUROS Y FINANZAS GASTOS NO DEDUCIBLES ANORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION OTROS IMPUESTOS Y DERECIOS CUOTAS Y SUSCRIPCIONES PROPAGANDA Y PUBLICIDAD VARIOS	2,110		8,370
087230 087240	FOTOCOPIADO DONATIVOS		•	
087250 087260 087270 087280 087290 087300	MEDICINAS ASISTENCIA TECNICA ASESORIA COMISIONES PAGADAS REGALIAS SUJETAS AL 15% REGALIAS SUJETAS AL 40%			
087350 088010	TOTAL DE OTROS GASTOS EFECTO DE REEXPRESION	2,110 382,951		8,370 133,132

8,884,170

108

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG.: 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

TOTAL DE GASTOS GENERALES

No. DE PÁGINA: 2

7,803,408





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

;

INFORMACIÓN DEL ANEXO

9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

741.666

127,906

871,294

871,294

617,069

161,226

901,924

901,924

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		-
	GASTOS		
091010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
091020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
091025	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA		
091026	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
091030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
091035	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
091040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
091050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
091060	EFECTO DE REEXPRESION		
091100	TOTAL DE OTROS GASTOS		
	PRODUCTOS		
092010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS	1,722	123,629
092020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		· ·
092030	RECUPERACION POR SEGUROS		
092040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
092050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y		
	CONSTRUCCIONES		
092055	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA		
092056	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
092060	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
092065	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
092070	GANANCIA EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		

VARIOS EFECTO DE REEXPRESION

TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

NUM. REG. : 01842

092070 092071

092080 092100

093900

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





CONTRIBUYENTE

IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
	INTERESES A FAVOR			
	NACIONALES			
101010 101020 101030	BANCARIOS PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES	1,146,234	75,973	
	EXTRANJEROS			
101040 101050 101060	BANCARIOS PERSONAS FÍSICAS PERSONAS MORALES			
101070	EFECTO DE REEXPRESION	46,485	9,352	
101100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	1,192,719	85,325	
	INTERESES A CARGO			
	NACIONALES			
102010 102020 102030	BANCARIOS PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES			
	EXTRANJEROS			
102040 102050 102060	BANCARIOS PERSONAS FÍSICAS PERSONAS MORALES	(1,278)	(\$63,756)	
102070	EFECTO DE REEXPRESION	(3,930)	(622,700)	
102100	TOTAL DE INTERESES A CARGO	(5,208)	(1,486,456)	
	RESULTADO CAMBIARIO			
103010	PERDIDA CAMBIARIA	129,577	165,640	
103015	EFEECTO DE REEXPRESION	(87,502)	(45,845)	
103020	UTILIDAD CAMBIARIA	175,326		
103030	EFECTO DE REEXPRESION	7,746		
103100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	34,007	211,485	
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA			
104010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	1,278,567	5,826,880	
104015	EFECTO DE REEXPRESION	87,711	1,237,400	
104020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE			
104030	EFECTO DE REEXPRESION			

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG.: 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

110

No. DE PÁGINA: I





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	1999	1998	
104100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	1,366,278	7,064,280	
	COMISIONES BANCARIAS			
105010 105020	A BANCOS NACIONALES A BANCOS EXTRANJEROS	(60,336)		
105030	EFECTO DE REEXPRESION	(3,757)		
105100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS	(64,093)		
105900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	2,455,689	5,451,664	





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE

CONCEPTO

BASE GRAVABLE

TASA O TARIFA

IMPUESTO **DETERMINADO POR** AUDITORIA

	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999			
•	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	•		
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	35	0
111011	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR	· ·		•
	REINVERSION DE UTILIDADES			
111012	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO			
111020	IMPUESTO AL ACTIVO	33,493,959	1.8	602,891
111030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES	33,493,959	1.8	602,891
111040 111050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS			
111060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS			
111070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS			
	ANTERIORES			
111080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
111090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	33,493,959	1.8	602,891
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LS.R.) E			
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)			
	USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS			
111100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL			
111101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL DIFERIDO POR			
111101	REINVERSION DE UTILIDADES			
111102	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL CAUSADO			
111103	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO			
111104	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO DIFERIDO			
	POR REINVERSION DE UTILIDADES			
111110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO			
	ALS.A.T.			• .
111120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO AL			
111130	S.A.T.			
111140	MAYOR ENTRE EL I.S.R. TOTAL CAUSADO Y EL I.A.			
	TOTAL			
111150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES			
	ENTERADOS AL S.A.T.			
111160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL			
111170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO			
111100	ENTERADOS AL S.A.T.			
111180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL PAGOS PROVISIONALES I.A. MINORITARIO ENTERADOS			
111140	AL S.A.T.			
111200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			
	TO THE DESIGN STATE OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER			
111210	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA			

112

PARTE QUE NO CONSOLIDA





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

; GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE

CONCEPTO

BASE GRAVABLE

TASA O TARIFA

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA

	FISICA			
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CAUSADO A LAS TASAS DE :			
113010	15%	86,420,409	15	12,963,06
113020	10%			
113030 113040	0% EXENTO			
113050	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			11,092,8
113060	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE			390,2
	IMPORTACION			
113070 113080	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A. SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO ANTERIOR			100 0
113090	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.			120,2
113100	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.			
113110	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	86,420,409	15	1,359,7
114010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	9,004,460		1,535,56
14020	APORTACIONES AL INFONAVIT	8,694,472	5	434,7
114030 114040	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	9,004,460	2	0,081
14040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN			
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION			
	Y SERVICIOS (I.E.P.S.)			
	CAUSADO A LAS TASAS DE:			
15010	25%			
15020	30%			
15030	85% 20.90%			
15050	20,90% 60%			
15060	0%			
15070	IMPUESTO ESPECIAL SOURE PRODUCCION Y			
12010	SERVICIOS ACREDITABLE			
15080	SALDO A FAVOR DE LEP.S. DE EJERCICIOS			
13000	ANTERIORES			
15090	PAGOS PROVISIONALES DE LEP.S.			
15100	DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE LE.P.S.			
15110	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE LE.P.S.			
15120	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
16010	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION	2,488,971		109,7
16020	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION	0.400.001	144981	
16030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	2,488,971	109781	
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES			
NTADO	R: VICENTE AGUILAR JOSUE			
M. REG.			No. DE PÅ	GINA: 2-





DENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V,

INFORMACIÓN DEL ANEXO

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE

CONCEPTO

BASE GRAVABLE

TASA O TARIFA

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA

RETENEDOR: IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LS.R.) POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS 117010 POR SALARIOS 9.634.544 545,361 HONORARIOS AL 30%. ARTICULO 80 LI.S.R. 117020 3,378,458 35 1,182,460 117030 PREMIOS 47,016 117040 HONORARIOS AL 10% 470,162 10 117050 ARRENDAMIENTO AL 10% 117055 **ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%** 117058 **DIVIDENDOS AL 5%** 117060 INTERESES AL 15% 117070 INTERESES AL 24% 117080 COMISIONES 117090 TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL 1.774.837 13,483,164 PAIS POR PAGOS A RESIDENTES EN **EL EXTRANJERO** 117100 SALARIOS AL 15% 117110 SALARIOS AL 30% 117120 HONORARIOS AL 30% ARTICULO 147-B1.15 R. HONORARIOS AL 21% 117130 117140 ASISTENCIA TECNICA AL 15% 117150 REGALIAS AL 15% 117160 REGALIAS AL 40% 117170 MEDIACIONES AL 40% 117180 ARRENDAMIENTO AL 5% 117190 ARRENDAMIENTO AL 21% 117200 INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 117210 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15% 117220 PREMIOS 117230 SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 21% 117775 **DIVIDENDOS AL 5%** 117240 INTERESES AL 4.9%

114

EXTRANJERO CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

INTERESES AL 10%

INTERESES AL 15%

INTERESES AL 21%

INTERESES AL 40%

ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%

CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION,

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL

MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL

ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS

TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL

ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%

01842

NUM, REG. : REP, LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

AL 20%

30% 117330

AL 30%

117250

117260

117270

117780

117290 117300

117310

117320

117340

No. DE PÁGINA :

3 - 1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE

CONCEPTO

BASE GRAVABLE

TASA O TARIFA

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (1.V.A	
-----------------------------------	--

117350 SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS

117360 USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES OTORGADOS POR

PERSONAS FISICAS

117370 ADQUISICION DE DESPERDICIOS 117380

ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES

EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO

PERMANENTE O BASE FIJA EN EL PAÍS

117390 TOTAL DE I.V.A. RETENIDO 470,162

470,162

15 Y 10

15 Y 10

52,060

118010 CUOTAS OBRERAS AL LM.S.S. 9,004

VARIOS

259,639

52,060



11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO

INFORMACIÓN DEL ANEXO

GOTICO S. A. DE C. V.

IMPUESTO DECLARADO

DIFERENCIA

POR EL CONTRIBUYENTE

111010 111011 0

111012 111020 111030

602.291 602,891

111040

111060

518,705

111070

111080 111090 518,705 518,705

518,705

111100 111101

111102

111103

111104

1111110

111120 111130

111140

111150

111160

111170

111180 111190

111200

111210

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. :

REP. LEGAL :

LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA :





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO

INFORMACIÓN DEL ANEXO

GOTICO S. A. DE C. V.

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

IMPUESTO DECLARADO

POR EL CONTRIBUYENTE

DIFERENCIA

112010

113010 12,963,061

113020 113030 113040

113050 11.092.824 113060 390.237

113070 2,228,300 113080 113090

120,264

2,228,300

117

113100

113110 2,228,300 (868,564) 114010 1,481,541 54,022

114020 425,659 176,488 114030 114040

9,065 3,601

115050 115060 115070

115080

115090 115100 115110

115120

116010 109,781 116020

116030

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG. : 01842





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE

IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE

DIFERENCIA

117010 545,361 117020 1,184,214 (1,754) 117030 117040 51,401 (4,385)117050 117055

117090 1,780,976 (6,139)

117230 117235 117240

117250 117260 117270

117280 117290 117300

117310 117320

117330

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO No. DE PÁGINA :





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

IL- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE IMPUESTO DECLARADO POR EL. CONTRIBUYENTE

DIFERENCIA

117340

117350

117360

117370 117380

117390 118010 56,568

259,639

56,568

(4,508)

(4,508)

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM, REG. ; 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA : 4-2





IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 32767 .- DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : II.I.- DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA OBLIGADA LA COMPAÑA: "GOTICO S. A. DE C. V.", QUE LA UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTOS NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULO O EXENCION.

ASI MISMO DECLARO QUE LOS BIENES Y MERCANCIAS QUE FORMAN PARTE DE LOS INVENTARIOS DE LA COMPAÑIA "GOTICO S. A. DE C. V.", SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AMPARADAS CON DOCUMENTACION PARA COMPROBAR SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAIS.

MEXICO, D. F. A 31 DE JULIO DE 2000

NICOLAS ARTURO LUVIANO OSORIO REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

11.2- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE

CONCEPTO

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA

58,257

73,819

IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL

31 DE DICIEMBRE DE 1999

PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.

119010	ENERO O PRIMER TRIMESTRE
119020	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE
(19030	MARZO O TERCER TRIMESTRE
119040	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE
119050	MAYO
119060	JUNIO
119070	JULIO
119080	AGOSTO
119090	SEPTIEMBRE
119100	OCTUBRE
119110	NOVIEMBRE
119120	DICIEMBRE

119130 AJUSTE

119140 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

119210 ENERO O PRIMER TRIMESTRE

PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

119220	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE	58,257	73,819
119230	MARZO O TERCER TRIMESTRE	0	73,819
119240	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE	21,690	21,466
119250	MAYO	34,551	21,466
119260	JUNIO	34,551	21,466
119270	JULIO	34,551	21,466
119280	AGOSTO	34,551	21,466
119290	SEPTIEMBRE	34,551	21,466
119300	OCTUBRE	34,551	21,466
119310	NOVIEMBRE	34,551	21,464
119320	DICIEMBRE	34,551	125,522
119330	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	414,612	518,705
	PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.		
119410	ENERO O PRIMER TRIMESTRE	0	44,995
119420	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE	0	0
119430	MARZO O TERCER TRIMESTRE	0	0
119440	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE	139,751	141,597
119450	MAYO	1,325,008	1,321,660
119460	JUNIO	203,942	203,942
119470	IULIO	11,211	11,211
119480	AGOSTO	. 0	0
119490	SEPTIEMBRE	0	0
119500	OCTUBRE	381,533	383,484
119510	NOVIEMBRE	121,860	121,860
119520	DICIEMBRE	· o	0
119530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	2,183,305	2,228,300

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG.: 01842
REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA :

1 - 1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA :

32767 - DISCO GENERADO

INFORMACIÓN DEL ANEXO

GOTICO S. A. DE C. V.

12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE

IN	D١	^	C
114	v	·	C.

CONCEPTO

TOTAL

PUR EL	FIFKCICIO	TERMINA	DO AL
31 DE DI	CIEMBRE I	DE 1999	

121010	ACTIVOS FINANCIEROS	18.084.672
121020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	14,850,589
121030	TERRENOS	2,373,878
121040	INVENTARIOS	8,382,337
121050	SUMA	43,691,476

MENOS:

121060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	10,197,517
121070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	33,493,959
121080 121090	TASA IMPUESTO DEL EJERCICIO	1.8 602.891

MENOS:

121091	EXENCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SEGUN DECRETO
	POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS
	CONTRIBUCIONES FEDERALES

602,891





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA :

32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

15.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.

INDICE

CONCEPTO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD FIJA ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD **EXCEDENTE DE 3** PRESTACIONES EN DINERO S.M.Q.D.F

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

151130	TOTAL	334,016	250,561	82,54
151120	DICIEMBRE	30,266	20,606	7,064
151110	NOVIEMBRE	29,603	22,656	7,419
151100	OCTUBRE	30,090	23,543	7,68
151090	SEPTIEMBRE	28,435	20,260	7,119
151080	AGOSTO	29,178	21,442	6,814
151070	JULIO	28,241	19,662	6,761
151060	JUNIO	28,596	17,064	6,564
151050	MAYO	29,363	19,085	6,72
151040	ABRIL	27,057	17,819	6,14
151030	MARZO	24,616	18,670	6,20
151020	FEBRERO	22,872	17,907	5,94
151010	ENERO	25,699	31,847	8,096





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE : 32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

15.- LIQUIDACIONES ALT.M.S.S.

INDICE

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD GASTOS MEDICOS PENSIONADOS

RIESGOS DE TRABAJO INVALIDEZ Y VIDA

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES SUMA

151100 151110 151120	11,528 11,129 10,596	24,865 38,036 36,216	18,483 17,909 17,156	8,090 7,810 7,436	124,284 134,562 129,340
151090	10,221 10,678	23,032	17,320	7,493	114,337
151070 151080	10,151	21,896 22,046	16,451 16,448	7,124 7,173	110,293 113,322
151060	9,846	21,238	15,987	6,910	106,205
151050	10,090	21,763	16,098	7,081	110,207
151030 151040	9,30t 9,219	20,062 19,884	15,102 14,978	6,527 6,469	100,479 101,572
151020	8,915	24,212	14,319	6,256	100,424
151010	12,143	32,983	18,718	8,522	138,008

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA :





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

15.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT

INDICE

CONCEPTO

RETIRO

CESANTIA Y VEJEZ

SUMA

	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999			
152010	DIMESTRE I	29,921	59,465	89,386
152020	BIMESTRE 2	26,384	54,145	80,529
152030	BIMESTRE 3	28,336	57,754	86,090
152040	BIMESTRE 4	28,880	59,220	88,100
152050	BIMESTRE 5	31,805	64.445	96,250
152060	BIMESTRE 6	31,162	63,118	94,280
152070	TOTAL	176,488	358,147	534,635



CONTRIBUYENTE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999



32767 - DISCO GENERADO

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

15.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT

INFONAVIT INDICE

70,466
64,305
68,435
69,980
76,971
75,502
425,659

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA:

32767 · DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

15.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL

INDICE

INFONAVIT CONCEPTO

PORCIENTO

TOTAL

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS 153010 Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

10,362,216

MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT

153020 FONDO DE AHORRO. % PATRON

153030 FONDO DE AHORRO, % TRABAJADOR

153040 P.T.U.

153050 ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO DEL

20% S.M.G.D. D.F. 153060 DESPENSAS, CUANTIA MENOR AL 40% S.M.G. D.F.

153070 PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. CUANTIA MENOR AL 10% DEL S.B.C. 153080 TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T. SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY 153090

153100 INDEMNIZACIONES POR RETIRO 153101 **FINIQUITOS**

INFONAVIT

153110 153120 BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL 495,732

624,906 501,847

45,259 1,667,744

8,694,472

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842 REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

INDICE

CONCEPTO

BASE

TASA

IMPUESTO

	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999			
161010 161020	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	\$22,507	10	82,251
161030	SUBTOTAL	822,507	10	82,251
	CAPITALIZADOS			
161040 161050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
161060	SUBTOTAL.	822,507	10	82,251
161070	MENOS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
161080	MAS: HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
161090	MENOS: HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS	319,345	10	
101030	MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	319,343	IV	31,935
161091	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE A PERSONAS MORALES	23,000	10	3,300
161100	MENOS: HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
161110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	470,162	10	47,016



INDICE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999

BASE



IMPUESTO

TASA

IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO

CONCEPTO

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

·	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999			
171010	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	360,000	10	36,000
171020	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171030	SUBTOTAL	360,000	10	36,000
	CAPITALIZADOS			
171040 171050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171060	SUBTOTAL	360,000	10	36,000
171070	MENOS: ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
171080	MAS: ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
171090	MENOS: ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN ELEJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	360,000	to .	36,000

171100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

INDICE

CONCEPTO

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL

BASE

TASA

IMPUESTO

	31 DE DICIEMBRE DE 1999	
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
181010 181020	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	1,278
181030	SUBTOTAL	1,278
	CAPITALIZADOS	
181040 181050	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAÍS INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
181060	SUBTOTAL	1,278
181070	MENOS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
181080	MAS: INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
181090	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION	1,278
181100	MENOS: INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION	
81110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION	0





11

IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA:

32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

INDICE	CONCEPTO	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL

31 DE DICIEMBRE DE 1999

CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS

IMPORTACIONES

MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA 191010 191011 191012

JUAN E. VIÑALS ORTIZ GACEMSA LUIS F. VIÑALS GACEMSA THOMAS P. BRANIFF DESPACHOS ADUANALES

191900 TOTAL

EXPORTACIONES

192010

192900 TOTAL



CONTRIBUYENTE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA:

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

INDICE

VALOR DECLARADO EN ADUANA

PAIS DE PROCEDENCIA

191010 191011 191012 155,581 USA

191900

2.488.971

192010

192900



MEXICO

MEXICO MEXICO



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

INDICE

PAIS DE ORIGEN

PAIS DE DESTINO

191010 191011 191012

USA USA USA

191900

192010

192900

133

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA :

1 - 3



INDICE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999

IMPORTE

FECHA DE PAGO



32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO 21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR CONCEPTO

IIIOICE	CONCERTO	IMPORTS	1001010011100
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999		
211010	I.S.R. POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA	27,716	17/01/2000
	PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
211011	ISR POR HONORARIOS AL CONSEJO 98	723	
211012	ISR POR HONORARIOS AL CONSEJO	290,769	17/01/2000
211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	31,162	17/01/2000
211030	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL	75,502	17/01/2000
	DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	• •	
211040	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	3,975	17/01/2000
211050	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS	•	
211060	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES		
211070	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO	192,459	17/01/2000
	SOCIAL		
211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
211081	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	3,975	17/01/2000
211090	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
211100	RETENCION DE I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO		
211110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
211120	IMPUESTO AL ACTIVO	125,522	17/01/2000
211121	IMPUESTO AL ACTIVO	84,186	
211130	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS		
211140	IMPUESTOS LOCALES		
211150	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	28,540	14/01/2000
2;1160	OTROS. ESPECIFICAR		
211170	TOTAL	864,529	
		607,327	





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE :

A: 32767 - DISCO GENERADO

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

INDICE

BANCO

PAGO EN PARCIALIDADES

211010	BANAMEX S. A. DE C, V.
	AUN NO PAGADO
211012	BANAMEX S. A. DE C. V.
211020	BANAMEX S. A. DE C. V.
211030	BANAMEX S. A. DE C. V.
211040	BANAMEX S. A. DE C. V.
211050	
211060	
211070	BANAMEX S. A. DE C. V.
211080	
211081	BANAMEX S. A. DE C. V.
211090	
211100	
211110	
251120	BANAMEX S. A. DE C. V.
211121	AUN NO PAGADO
211130	
211140	
211150	BANAMEX S. A. DE C. V.
211160	
211170	





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA

RENTA

INDICE	CONCEPTO	TOTAL.
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
221010 221020	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO PERDIDA DEL EJERCICIO	5,775,314
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
221030 221040 221050	RESULTADO FAVORABLE RESULTADO DESFAVORABLE	1,205,872
221060	UTILIDAD NETA HISTORICA PERDIDA HISTORICA	6,981,186
	MAS:	
221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	2,512,312
	MAS:	
221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	75,690,062
	MENOS:	
221090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	78,120,714
	MENOS:	
221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	1,321,560
221110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	8,221,086
221120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221140 221150	PERDIDA FISCAL UTILIDAD FISCAL	8,221,086
221160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	

136

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

221170 RESULTADO FISCAL

REP. LEGAL: 1.UVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: I





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE :

: 32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

CONCEPTO

TOTAL

	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 1999	
231010	CANIANCIA INCIA CONTARIA	1,120,192
231010	GANANCIA INFLACIONARIA	
231020	INTERESES ACUMULABLES	83,852
231030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
231040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FUO	
231050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
231060	ANTICIPOS DE CLIENTES	1,308,268
231070	TOTAL	2,512,312

137



CONTRIBUYENTE

Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA:

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

IN			

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 1999	
241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
241020	IMPUESTO AL ACTIVO	
241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	602,891
241040	MULTAS	
241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	1,674,662
241060	DEPRECIACION CONTABLE	1,595,129
241070	PROVISIONES	
241080	ESTIMACIONES	
241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
241100	COSTO DE VENTAS	71,683,144
241110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	1,278
241[1]	PERDIDA CAMBIARIA	129,577
241120	AMORTIZACIONES	3,381
241130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL	
	CIERRE DEL EJERCICIO	
241160	TOTAL	75,690,062
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE	
	CONTABILIZAN EN:	
241170	GASTOS DE FABRICACION	197,674
241180	GASTOS DE VENTA	452,150
241190	GASTOS GENERALES	
241200	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,024,838
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE	
	INTEGRA POR:	
241210	GASTOS DE FABRICACION	1,103,637
241220	GASTOS DE VENTA	17,891
241230	GASTOS GENERALES	
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	473,601





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA CONTRIBUYENTE 32767 • DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

GOTICO S. A. Disc. V.

25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 1999	
251010	COMPRAS	53,232,992
251020	MANO DE OBRA	8,501,219
251030	GASTOS DE FABRICACION	9,387,663
251040	DEPRECIACION FISCAL	3,194,703
251050	AMORTIZACION FISCAL	3,403
251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251080	PERDIDA INFLACIONARIA	509,607
251090	INTERESES DEDUCIBLES	0
251100	CARGOS A PROVISIONES	
251110	CARGOS A ESTIMACIONES	
251120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON	33,000
	EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN	
	ESTE	
251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	3,258,127
251140	TOTAL	78,120,714

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

MUICE		

CONCEPTO TOTAL

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

261010 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR

261011 UTILIDAD CAMBIARIA

UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES 261020 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO 261030

261040 VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENDADAS EN ESTE

261050 CANCELACION DE ESTIMACIONES 261060 CANCELACION DE PROVISIONES

261070 INGRESOS POR DIVIDENDOS

261080 TOTAL 1,321,560

1,146,234

175,326

CONTADOR:

VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO 140

No. DE PÁGINA: 1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
_	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
271010	VENTAS TOTALES NACIONALES	90,245,871
271020 271030	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE	
111030	VENTAS NACIONALES	
271040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
271050	VENTAS NETAS	90,245,871
271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
271070	OTROS INGRESOS	
271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	1,192,179
271090	UTILIDAD CAMBIARIA	183,072
271100 271110	UTILIDAD FOR POSICION MONETARIA OTROS PRODUCTOS	1,366,278 871,294
271110	OTROS PRODUCTOS	8/14/79
271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	93,859,234
	MENOS:	
271130	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	3,768,806
271140	UTILIDAD FOR POSICION MONETARIA	1,366,278
271150	INGRESOS HISTORICOS	88,724,150
	MAS:	
271160	GANANCIA INFLACIONARIA	1,120,192
271170	INTERESES ACUMULABLES	83,852
271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	1,308,268
271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
	MENOS:	
271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
271220	UTILIDAD CAMBIARIA	1,146,234
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	175,326
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	3,258,127
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260 271270	INGRESOS POR DIVIDENDOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA	04 444 334
271210	RENTA	86,656,775
	MAS:	
271280	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS	
271290	PARA I.V.A.	
271300	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
271301	CANCELACION DE ANTICIPO DE CLIENTES	1,711,066
		4,114
	MENOS:	
271310	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
271320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
271330	GANANCIA INFLACIONARIA	1,120,192
271340 271341	INTERESES ACUMULABLES	83,852
271341	OTROS PRODUCTOS	743,388

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842 REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

271350 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR

141

86,420,409

No. DE PÁGINA: 1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

30,- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE

CONCEPTO

MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA

FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO

PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

AÑO DE GENERACION

301010 1991

301020

301030 1993

301040 1994

301050 1005 1996

301070 1997

301060

301080 1998

301090 1999

9,296,395

4.027,774

8,221,086

1.0315 1.1204

9,589,231 4.512.718

1,0411

8,558,973





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE :

32767 - DISCO GENERADO

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE

PERDIDAS O REMANENTE DE **EJERCICIOS** ANTERIORES POR APLICAR, MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION

PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR, IMPORTE

FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA

IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA **AMORTIZABLE**

AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA

301010

301020

301030

301040 06/1998 301050

06/1998

8,387,628 7,220,349 1,1739 1.1739 9,846,237

8,475,968

301060

301070

301080

301090

12/1999

8,558,973

1.0000

8,558,973

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : CONTRIBUYENTE ; 32767 - DISCO GENERADO GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE

REMANENTE POR AMORTIZAR

301010

301020

301030 301040

9,846,237

301050

8,475,968

301060

301070

301080

301090 8,558,973

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUYIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

144

No. DE PÁGINA :

1 - 3





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO

CONTRIBUYENTE

; GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 31,- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INDICE

CONCEPTO

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

CIFRAS HISTÓRICAS

AJUSTE POR ACTUALIZACION CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

No. DE PÁGINA :

1-1

	31 DE DICIEMBRE DE 1999			
•	INVENTARIOS			
311010 311020	PRODUCTOS TERMINADOS PRODUCCION EN PROCESO	338,906		338,906
311030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	8,982,566		8,982,566
311040	ANTICIPOS A PROVEEDORES	91,500		91,500
311050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	•		
311051	MATERIAL EN TRANSITO	478,036		478,036
311052	ACTUALIZACION DE INVENTARIOS		40,468	40,468
311060	TOTAL DE INVENTARIOS	800,198,9	40,468	9,931,476
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
311070	TERRENOS	8,153,830	999,093	9,152,923
311080	EDIFICIOS	5,199,346	637,079	5,836,425
311090	MAQUINARIA	90,829,154	10,933,575	101,672,729
311100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
311110	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,671,092	540,224	5,211,316
311115	EQUIPO DE COMPUTO	1244400	24.444	
311120	MAQUINARIA EN TRANSITO TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	1,354,690 110,208,112	24,554 13,134,525	1,379,244
311120		110,208,112	13,134,525	123,342,637
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
311130	DE EDIFICIOS	1,614,091	175,897	1,789,988
311140	DE MAQUINARIA	59,360,030	6,920,634	66,280,664
311150 311160	DE EQUIPO DE TRANSPORTE		****	
311160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE EOUIPO DE COMPUTO	3,780,274	424,370	4,204,644
311170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	64,754,395	7,520,901	72,275,296
311180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	45,453,717	5,613,624	51,067,341
	ACTIVOS INTANGIBLES			
311190	GASTOS PREOPERATIVOS	395,609		395,609
311200	INVESTIGACION DE MERCADO			
311210	PATENTES Y MARCAS			
311220	AMORTIZACIONES	3,381		3,381
311230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	392,228		392,228
	CAPITAL CONTABLE			
311240	CAPITAL SOCIAL	96,476,203	11,329,407	107,805,610
311250	RESERVA LEGAL	221,389	27,127	248,516
311260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
311270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	******	/1 004 00N	
311280 311290	PERDIDA DEL EJERCICIO	6,981,186	(1,205,872)	5,775,314
311300	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	57,596,470	7,057,325	64,653,795
311300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	71,338,841	9,101,849	80,440,690
211210	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL			





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: 32767 - DISCO GENERADO :

CONTRIBUYENTE

GOTICOS. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

: 31,- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INDICE

CONCEPTO

CIFRAS HISTORICAS

AJUSTE POR ACTUALIZACION CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

311320	CONTABLE INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	36,688,921	4,031,560	40,720,48
311330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		4 404 202	44 991 44
311340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	39,285,114	6,486,322	45,771,43
	ESTADO DE RESULTADOS			
312010	VENTAS NETAS	86,659,202	3,586,669	90,245,87
312020	INGRESOS POR SERVICIOS OTROS INGRESOS			
312040	TOTAL	86,659,202	3,586,669	90,245,87
312050	COSTO DE VENTAS	72,987,836	2,472,954	75,730,79
312060	PERDIDA DRUTA			
312070	UTILIDAD BRUTA	13,671,366	843,715	14,515,08
	GASTOS DE OPERACION			
312080	GASTOS GENERALES			
312090 312100	GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS DE VENTA	13,355,272	502,398 561,938	13,857,61 9,130,01
312110	TOTAL	8,568,146 21,923,418	1,064,336	9,130,0 22,9 8 7,7
312120	PERDIDA DE OPERACION	8,252,052	220,621	8,472,6
312130	UTILIDAD DE OPERACION	0,232,032	224,021	-,,,_,
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
312140	INTERESES A FAVOR	1,146,234	46,485	1,192,7
312150 312160	INTERESES A CARGO UTILIDAD CAMBIARIA	1,27 8 175,326	3,930 7,746	5,2 183,0
312170	PERDIDA CAMBIARIA	129,577	87,502	217,0
312180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		1,366,278	1,366,2
312190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE	****	170	***
312195 312200	COMISIONES BANCARIAS TOTAL	60,336 1,130,369	3,757 1,325,320	64,0 2,455,6
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
312210	OTROS GASTOS			
312220 312230	OTROS PRODUCTOS TOTAL	743,388 743,388	127,906 127,906	871,2 871,2
			•	
312240	PERDIDA ANTES DE LS.R., 1.A. Y P.T.U. UTILIDAD ANTES DE LS.R., 1.A. Y P.T.U.	6,378,295	(1,232,605)	5,145,6
312230	PROVISIONES			
312260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPUESTO AL ACTIVO	602,891	26,733	629,6
		004,071	20,133	027,0
312270 312280	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES			

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE NUM. REG. : 01842

REP, LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

No. DE PÁGINA: 2-1





IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA: CONTRIBUYENTE

32767 - DISCO GENERADO

GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO

31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INDICE

CONCEPTO

CIFRAS HISTORICAS

AJUSTE POR ACTUALIZACION

CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS **FINANCIEROS**

PERDIDA DEL EJERCICIO 312300 312310 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO 6,981,186

(1,205,872)

5,775,314

CONTADOR: VICENTE AGUILAR JOSUE

NUM. REG. : 01842

REP. LEGAL: LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO

147

No. DE PÁGINA :

3 - 1

7.3 DICTAMEN

El texto del dictamen referente a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, al que este afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar este el numero (fracción I del Art. 52 del CFF).

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842. CED. PROF. 164525.

31 de Agosto de 2000.

A los señores Accionistas de:

Gotico, S.A. de C.V.

He examinado los estados de situación financiera de *Gotico*, *S.A. de*C.V., al 31 de Diciembre de 1999 y 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los ejercicios terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, identificado con el número de serie M93353B013. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos estados con base en mi auditoria.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842. CED. PROF. 164525.

generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principlos de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido esa Administración General.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en los aspectos importantes, la situación financiera de

Gotico, S. A. de C. V., al 31 de Diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842. CED. PROF. 164525.

cambios en la situación financiera por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

C. P. Josué Vicente Aguilar

Registro en la A.G.A.F.F. No. 01842

7.4 INFORMACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL

Informe sobre la situación fiscal del contribuyente según Art. 54 RCFF. Este anexo se puede decir que es uno de los más importantes dentro de la preparación del dictamen para efectos fiscales, en él, no deberá faltar el número de registro del contador publico, ni la firma autógrafa de este ultimo. Este informe se realizara apegado a los lineamientos establecidos en el Art. 54 de la fracción I a la X del RCFF debiendo contener:

- Declaración de veracidad.
- Mención expresa de Omisiones (Impuestos de importación o exportación; y bienes y servicios efectivamente obtenidos).
- Verificación del calculo y entero de contribuciones, diferencias y emisiones, revisión selectiva de salarios.
- Revisión de conciliaciones.
- Revisión de declaraciones complementarias.
- Revisión de P.T.U.
- Revisión de subcuentas de gastos.
- Revisión de estimulos u resoluciones fiscales.
- Enaienación de acciones por residentes en el extraniero.
- Transacciones con accionistas y filiales.
- Datos y firma del contador publico.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842. CED. PROF. 164525.

31 de Agosto de 2000

Gotico, S. A. de C. V.

INFORME Y OPINIÓN SOBRE LA REVISIÓN

DE LA SITUACIÓN FISCAL

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL

31 DE DICIEMBRE DE 1999

Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoria Fiscal del Oriente

I. Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, y en relación con la revisión que practiqué, conforme a las normas de auditoria generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de Gotico, S. A. de C. V. por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1999, opinión que emití en mi dictamen de fecha 31 de Agosto de 2000. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y está presentada de acuerdo a los formatos contenidos en los anexos de los archivos DCSHCP99.DIC y DFEFN1.TXT, del disco magnético flexible que se entrega a la

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842. CED. PROF. 164525.

Administración General de Auditoria Fiscal Federal, identificado con el número de serie M93353B013.

- II. Como parte de mi examen revisé la información y documentación adicional preparada por la Compañía que se presenta en el disco magnético flexible antes señalado, del cual anexo una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación e instructivo correspondiente; verifiqué esa información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que juzgué necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dentro de mis procedimientos llevé a cabo lo siguiente:
- II.1 Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales a cargo de la Compañía como contribuyente y en su carácter de retenedor, las cuales están contenidas en el anexo 11 del archivo DCSHCP99.DIC del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna, excepto que la empresa no reconoce los recargos y

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842. CED. PROF. 164525.

actualización generados por las contribuciones a su cargo al 31 de diciembre de 1999

- II.2 Verifiqué el cálculo y el entero de las contribuciones federales y cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicio aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el anexo 11 del archivo DCHCP99.DIC. En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas, cabe hacer mención que la compañía presento aviso de presentación de dictamen para efectos de seguro social el 26 de abril de 2000.
- II.3 Me cercioré de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieren debidamente registrados en la contabilidad y hubieran sido recibidos y prestados respectivamente; pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables de acuerdo con las condiciones del mercado.
- II.4 Revisé, en función a su naturaleza y a la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta: b) la conciliación entre los ingresos

Benito Juárez No. 75 Col. Agricola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842. CED. PROF. 164525.

dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, anexos 22 y 27 respectivamente, incluidos en el archivo DCSHCP99.DIC del disco magnético flexible.

- II.5 Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modificaron las de ejercicios anteriores.
- II.6 Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
- II.7 Revisé, a base de pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en los anexos 5 al 10 del archivo DCSHCP99.DIC del disco magnético flexible.
 - Durante el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1999, la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.
- II.8 Durante el ejercicio, la compañía no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental México, D. F. C. P. 08000 REG. AGAFF-01842.

En mi opinión, la información adicional de *Gotico*, *S. A. de C. V.*, incluida en los archivos del disco magnético flexible, con número de serie M93353B013, está presentada razonablemente de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Dicha información adicional, que se refiere al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1999, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la citada Administración General de Auditoria Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesaria para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera del contribuyente.

C. P. Josué Vicente Aguilar

Registro en la A.G.A.F.F. No. 01842

CONCLUSIONES

Por medio de este trabajo hemos llegado a determinar que para nuestra carrera es esencial conocer los lineamientos e importancia en la elaboración del dictamen fiscal.

Debemos reconocer que los efectos económicos y políticos repercuten en la determinación de los negocios, por lo cual el tener fiscalmente a un ente económico, dará la seguridad de continuidad en el mundo comercial. Por esto la contabilidad debe ser aplicada con bases científicas de desarrollo constante y el dictamen es un elemento indispensable para lograr este objetivo.

Si bien es cierto no todas las personas se encuentran obligadas a dictaminar sus estados financieros, pero debemos considerar que para muchos de los contribuyentes debe ser una perspectiva de crecimiento, mas aun si vemos que el crédito es un factor muy importante en el desarrollo de un ente económico; y una de las cartas de recomendación, para obtenerlo es el dictamen fiscal entonces será más fácil de comprender la importancia del dictamen fiscal. Sin embargo el crédito no es la única perspectiva de desarrollo, también el cotizar en la bolsa de valores es una forma de conseguir financiamiento por medio de la inversión.

También pudimos apreciar la importancia de estar continuamente actualizado, ya que las leyes fiscales así como los avances técnicos cambian de forma constante. Por otra parte los curso de actualización así como las actividades docentes mantienen vigente el registro del contador publico ante la AGAFF, para poder dictaminar estados financieros.

Creemos que una información objetiva acerca de lo que es el dictamen fiscal contribuiría a incrementar la confiabilidad en los estados financieros para la toma de decisiones.

Consideramos que este trabajo de tesis nos da la oportunidad de aportar alguna idea y al mismo tiempo una critica al sistema que vivimos en nuestro país, por ejemplo:

Consideramos que la vaguedad en algunas leyes, así como la falta de actualización, como es el caso del Art. 46 del Reglamento al CFF y el Art. 32-A, crean un temor en los "contribuyentes" ya que no es posible entender con la claridad deseada las leyes de carácter fiscal. Lo que ocasiona que el "contribuyente" decida no subsanar el gasto publico mediante el pago de sus impuestos.

Lo anterior tiene como consecuencia que exista un padrón de contribuyentes muy bajo por lo que las tasas en los impuestos resultan ser muy elevadas para tratar de compensar los números en cuanto a la recaudación de

impuestos. Aunado a esto las tasas resultan ser inadecuadas, tomando en consideración que los ingresos de un

Si las leyes se legislaran utilizando términos más claros, actualizando las leyes referentes al mismo tiempo que los reglamentos a dichas leyes y agilizando los tramites administrativos, los contribuyentes el padrón de contribuyentes incrementaria

En resumen, el dictamen para efectos fiscales presenta un importante instrumento fiscalizador que otorga certidumbre respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debería ser optativo para las empresas; creando un marco legal que garantice la seguridad jurídica de los contribuyentes, con una real simplificación administrativa y en la determinación de los cálculos finales, así como, otorgar beneficios a quienes opten por dictaminarse fiscalmente seria el detonante para sentar la base de confianza que se requiere para que juntos Gobierno, Empresas y Contadores Públicos trabajemos en un bien común, nuestro país.

El dictamen para efectos fiscales presenta un importante instrumento fiscalizador que otorga certidumbre respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debería ser optativo para las empresas; creando un marco legal que garantice la seguridad jurídica de los contribuyentes, con una real simplificación administrativa y en la determinación de los cálculos finales, así como, otorgar beneficios a quienes opten por el dictaminarse fiscalmente sería el detonante para

sentar la base de confianza que se requiere para que juntos Gobierno, Empresas y Contadores Públicos trabajemos en un bien común, nuestro México.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Holmes Arthur, W. Auditoria, Principios y Procedimientos. UTEHA. México. 2000.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Boletines de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria. IMCP División Editorial, 1999.
- Mendivil Escalante, V. M. Elementos de Auditoria. Ediciones Contables y Administrativas, S. A., 1998.
- 4. Coulter Davis, Ernest, Auditoria, UTEHA, 1998.
- Téllez T., Benjamín R. El Dictamen en la Contaduría Publica.
 Ediciones Contables y Administrativas, S. A., 1998.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. IMCP División Editorial, 2000.
- Vázquez Bonilla, José de Jesús. Proyección Social del Contador Publico. IMCP División Editorial, 1995.
- Fernando López, Cruz. Dictamen Fiscal en Diskette. IMCP División Editorial, 1999.

- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Dictamen Fiscal. Federación de Colegios Profesionistas, 1999.
- Rodríguez González, Juan Luis, Álvarez del Campo, Alberto.
 Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal. Colegio de Contadores Públicos de México A. C., 1998.
- 11. Santillán González, Juan Ramón. Conoce las Auditorias. ECASA, 1998.
- 12. Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. ECAFASA, 2000.
- 13. Código Fiscal de la Federación, ECAFASA, 2000.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la Investigación. Mc. Graw Hill, 1995.